



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 226
Año XXIV
Legislatura VI
6 de junio de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS	
1.1. PROYECTOS DE LEY	
1.1.2. EN TRAMITACIÓN	
Proyecto de Ley de Estadística Pública de Aragón	10952
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES	
1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES	
1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN	
Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional	10963

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1412/05, relativa la situación de las listas de espera quirúrgica en Aragón	10967
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1549/05, relativa a subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Monzón (Huesca)	10968
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1636/05 a 1642/05, relativas a la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA, S.A.)	10969
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/06, relativa a cláusula de revisión salarial del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón	10969
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 255/06 a 258/06, relativas al control de la normativa de la evaluación ambiental en Aragón	10970
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/06, relativa al proyecto SERPA	10970
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 427/06, relativa al proyecto SERPA	10971
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 428/06, relativa al proyecto SERPA	10972
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 429/06, relativa al proyecto SERPA	10972
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 430/06, relativa al proyecto SERPA	10972
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/06, relativa al proyecto SERPA	10973
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/06, relativa al proyecto SERPA	10973
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 492/06, relativa a la residencia Turia	10973
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 493/06, relativa a la residencia Turia	10974
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 494/06, relativa a la residencia Turia	10974
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 495/06, relativa a la residencia Turia	10974
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 496/06, relativa a la residencia Turia	10974

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 497/06, relativa a la residencia Sagrada Familia	10974
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 498/06, relativa a la residencia Sagrada Familia	10975
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 499/06, relativa a la residencia Sagrada Familia	10975
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 500/06, relativa a la residencia Sagrada Familia	10975
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 501/06, relativa a la residencia Sagrada Familia	10975
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 502/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca	10976
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 503/06, relativa a la residencia de Alagón	10976
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 504/06, relativa a la residencia de Alagón	10976
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 505/06, relativa a la residencia de Alagón	10976
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 506/06, relativa a la residencia de Alagón	10977
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 507/06, relativa a la residencia de Alagón	10977
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 508/06, relativa a la residencia de Borja	10977
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 509/06, relativa a la residencia de Borja	10977
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 510/06, relativa a la residencia de Borja	10977
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 511/06, relativa a la residencia de Borja	10978
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 512/06, relativa a la residencia de Borja	10978
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 513/06, relativa a la residencia de Movera	10978
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 514/06, relativa a la residencia de Movera	10978
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 515/06, relativa a la residencia de Movera	10979
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 516/06, relativa a la residencia de Movera	10979
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 517/06, relativa a la residencia de Movera	10979
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 518/06, relativa a la residencia de Las Fuentes	10979

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 519/06, relativa a la residencia de Las Fuentes	10979
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 520/06, relativa a la residencia de Las Fuentes	10980
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 521/06, relativa a la residencia de Las Fuentes	10980
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 522/06, relativa a la residencia de Las Fuentes	10980
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 523/06, relativa a la residencia Romareda	10980
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 524/06, relativa a la residencia Romareda	10981
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 525/06, relativa a la residencia Romareda	10981
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 526/06, relativa a la residencia Romareda	10981
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 527/06, relativa a la residencia Romareda	10981
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 528/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca	10981
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 529/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca	10982
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 530/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca	10982
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 531/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca	10982
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 533/06, relativa a la puesta en marcha y seguimiento del Plan Juventud Aragón 2005-2008	10982
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 572/06, relativa a subvenciones del Instituto Aragonés de Fomento	10983
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 597/06, relativa a hospital psiquiátrico de Teruel	10984
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 600/06, relativa a hospital psiquiátrico de Teruel	10984
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 603/06 a 610/06, relativas al proyecto de reserva de caza del Maestrazgo	10984
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 640/06 a 643/06, relativas a la depuración de aguas residuales de La Muela (Zaragoza)	10985
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/06, relativa a los retrasos en el inicio de la segunda fase de restauración de la iglesia de la Magdalena, en Zaragoza	10986
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 647/06, relativa a proyectos de instalaciones educativas	10986
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 648/06, relativa a oficinas de admisión de alumnos . . .	10986
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 649/06, relativa a conciertos de educación infantil	10987
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 650/06, relativa a la construcción de centros educativos	10987
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 651/06, relativa a la construcción de centros educativos	10987
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 652/06, relativa a construcción de centros escolares . .	10988
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 654/06, relativa a los valores de superficie de bienes inmuebles	10988
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 655/06, relativa a los actos organizados por el Gobierno de Aragón para celebrar el Día del patrimonio industrial	10988
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 657/06, relativa a la instalación de una fábrica de producción de obleas de silicio de grado solar .	10989
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 663/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego .	10989
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 664/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego .	10990
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 665/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego .	10990
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 672/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel)	10991
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 673/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel)	10991
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 674/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel)	10991
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 675/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel)	10991
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 838/06, relativa a viviendas de protección oficial en el solar del cuartel de artillería de Huesca	10992

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Estadística Pública de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Estadística Pública de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 23 de junio de 2006, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de Estadística Pública de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.35º, la competencia exclusiva en materia de estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la general del Estado y con la de las demás Comunidades Autónomas.

Sin embargo, al margen de regulaciones menores de carácter principalmente organizativo, esta atribución competencial no había sido objeto aún de un desarrollo normativo con rango de Ley. Esta situación de vacío normativo provocaba algunas disfunciones en el desarrollo de la actividad estadística pública por dos razones principalmente: por un parte, porque los servicios estadísticos autonómicos carecían de la cobertura legal necesaria para imponer ciertas obligaciones estadísticas, y, por otra parte, porque los ciudadanos mostraban su reticencia a la hora de participar en procesos estadísticos en los que sus deberes y derechos no aparecían recogidos expresamente en una Ley.

Además, los requerimientos de los actos de gobierno, la creciente demanda de información de los agentes económicos, sociales, investigadores, docentes o mediáticos, y la creciente competitividad exigen instrumentos más ágiles, dotados de mejor capacidad de respuesta y más adecuados a la demanda, por lo que se considera oportuna la regulación de la estadística pública mediante mecanismos que refuercen su presencia, producción, calidad y adaptación a las nuevas exigencias sociales.

Pero disponer de la cobertura informativa suficiente y correcta no sólo es requisito imprescindible para la adop-

ción de decisiones públicas adecuadas, sino que, debidamente garantizados los derechos de acceso ciudadano a la estadística pública, ésta se debe configurar como un patrimonio para el conocimiento general de la realidad inmediata, constituyendo un valioso instrumento para el control de la acción pública, el desarrollo del sistema de conocimiento e investigación, el sistema productivo y, obviamente, la salud democrática de la sociedad.

Tampoco pasa desapercibida la necesidad, cada vez mayor, de trabajar con datos con un nivel creciente de desagregación, y elaborados con metodologías que los hagan comparables con los de otros territorios e instituciones. Los análisis comparativos, ya sean intrarregionales o interregionales, así lo exigen en línea con los esquemas orientativos de los diversos organismos internacionales y con las pautas dictadas por las autoridades estadísticas nacionales y de la Unión Europea. En este sentido, hay que hacer notar además que la producción estadística de los servicios estadísticos estatales y comunitarios resulta claramente insuficiente para el conocimiento preciso de la realidad aragonesa.

Con todas estas premisas esta Ley se presenta como el instrumento que pone fin a la ausencia de una regulación autonómica sobre la estadística pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo hace contemplando la actividad estadística pública en su conjunto, es decir, considerando los principios, actores e instrumentos, que concurren en el ejercicio de una actividad, que, debido a su rápida expansión en los últimos años, necesita de un marco normativo general estable sobre el que articularse sistemáticamente y con todas las garantías posibles.

II

La presente Ley se estructura en un Título Preliminar y en cuatro Títulos.

El Título Preliminar define el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación, definiendo tanto las operaciones estadísticas reguladas por la Ley como las exclusiones a la misma.

El Título Primero regula el ejercicio de la actividad estadística pública, definiendo los principios y normas que han de regir la actividad estadística, y, en particular, el deber de secreto estadístico que garantiza el derecho a la intimidad de los suministradores de información.

También se regulan en este Título el Plan Estadístico de Aragón y los programas anuales de actuación estadística como instrumentos de planificación y programación de la actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, definiendo los contenidos mínimos de tales instrumentos. Con ello, la Ley pretende ordenar y coordinar recursos escasos, dispersos y con niveles de maduración distintos hacia un fin preciso: la cobertura y disponibilidad estadística con eficacia, eficiencia y economía, imponiendo la necesaria coordinación y colaboración entre las unidades, órganos y fuentes —externas e internas— a los que resulta de aplicación la Ley.

Asimismo, se atiende también a la regulación de dos herramientas de capital importancia para el ejercicio de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: el Registro de Población de Aragón y el Directorio General de Unidades Económicas, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y fines indicados sin menoscabo de la confidencialidad de los datos que

contienen y sin suponer nuevas trabas burocráticas para el ejercicio de actividades económicas.

El Título Segundo define el Sistema Estadístico Público de Aragón y configura la naturaleza y competencias de cada una de sus partes integrantes. Cabe destacar la creación de la Comisión Interdepartamental como órgano de planificación, programación y coordinación en materia de estadística de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se refuerza el papel del Instituto Aragonés de Estadística como órgano técnico especializado dotándole de un carácter mucho más horizontal.

El Título Tercero regula las relaciones en materia estadística con las Entidades Locales, Universidades y otras Instituciones Públicas, a fin de arbitrar un sistema estadístico mucho más abierto e interconectado. Esta forma abierta e interconectada de conceptualizar el Sistema Estadístico Público de Aragón ofrece la posibilidad de incorporación al mismo de nuevos servicios estadísticos que no deben ser desaprovechados, y que debidamente coordinados pueden contribuir, sin duda, al aumento del acervo estadístico autonómico.

El Título Cuarto, por último, regula el régimen sancionador tanto del personal estadístico como de los administrados sujetos a la obligación de colaboración estadística, tipificando las acciones u omisiones que constituyen infracciones administrativas.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Artículo 2.— Ambito de aplicación.

1. Esta Ley es aplicable a la actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma desarrollada por los servicios estadísticos de:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos y empresas dependientes de la misma.

b) Otras Administraciones Públicas y organismos públicos con los que se suscriban los oportunos acuerdos, convenios o contratos de cooperación.

c) Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, no incluidas en los apartados anteriores que, previo convenio o mediante el oportuno contrato administrativo, colaboren con la Administración aragonesa en el ejercicio de la función estadística pública para fines de la Comunidad Autónoma.

2. Esta Ley no es aplicable a los sondeos de opinión y encuestas electorales.

Artículo 3.— Definición.

A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, así declaradas en los términos previstos en la presente Ley, el conjunto de actividades conducentes a la recopilación, obtención, tratamiento, ordenación y conservación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos, y el almacenamiento, publicación y difusión de resultados, que los servicios estadísticos de las

Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley realizan con el fin de proporcionar información estadística sobre la realidad territorial, medioambiental, demográfica, social, cultural y económica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, comprende también las actividades instrumentales previas o complementarias a las especificadas que sean legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, así como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

Artículo 4.— Declaración de actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma.

1. El carácter de actividad estadística para los fines de la Comunidad Autónoma será declarado por el Gobierno de Aragón en el Plan Estadístico de Aragón. No obstante el Consejero que ostente las competencias en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la presente Ley, podrá dotar de dicho carácter a las estadísticas incorporadas a los programas de actuación estadística.

2. Pueden ser declaradas actividades estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma:

a) Las actividades estadísticas que realizan el Instituto Aragonés de Estadística, los Departamentos del Gobierno de Aragón, los Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho Público y las empresas que dependen de aquellos.

b) Las actividades estadísticas que realizan los entes locales de Aragón, sus organismos autónomos, y los entes y las empresas que dependen de aquellos, a instancia de sus órganos de gobierno y en el marco de las disposiciones de la presente Ley.

c) Las actividades estadísticas que realizan, sobre datos que hay que obtener en Aragón o bien referidos a Aragón, y en el marco de las disposiciones de la presente Ley, las siguientes instituciones:

1.º Los organismos correspondientes de la Unión Europea.

2.º El Instituto Nacional de Estadística, los Ministerios y las entidades de derecho público, los organismos autónomos y las empresas que dependen de aquellos, así como las entidades gestoras de la Seguridad Social de Aragón y otros organismos de la Administración del Estado.

3.º Entidades de derecho público por acuerdo de sus órganos de gobierno

4.º La universidad, institutos o centros de investigación universitarios, por encargo o mediante subvención de las instituciones o las entidades a que se refiere este artículo.

TÍTULO PRIMERO

EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Sección 1.ª

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5.— Principios generales de la actividad estadística pública.

La actividad estadística que regula esta Ley se regirá por los principios de transparencia, homogeneidad, pro-

porcionalidad y especialidad, sin perjuicio del resto de principios que rigen la actuación general de las administraciones públicas.

Artículo 6.— Transparencia.

1. Los sujetos obligados a suministrar datos con fines estadísticos tienen derecho a obtener información sobre la protección que corresponde a dichos datos, la finalidad a la que se destinan y el carácter obligatorio o voluntario de la respuesta, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. En todos los cuestionarios o formularios de cada actuación estadística sometida a la presente Ley se deberá hacer constar:

a) Las características de la actividad estadística que se realiza.

b) La finalidad principal a la que se destinan los datos.

c) La obligatoriedad, en su caso, de colaborar.

d) Las infracciones en que pudiera incurrirse por suministrar datos falsos, fuera de plazo, inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, así como las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

e) La protección que dispensa el secreto estadístico.

3. Los órganos y unidades integrados en el Sistema Estadístico Público de Aragón vendrán obligados a proporcionar, en el ejercicio de su actividad estadística, la información referida, así como a adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a obtener información de los obligados a suministrar datos.

Artículo 7.— Homogeneidad.

1. Para la realización de la actividad estadística regulada por la presente ley se aplicarán un conjunto unificado de normas sobre unidades estadísticas y territoriales, nomenclaturas, códigos, clasificaciones y definiciones; así como cualquier otro instrumento que contribuya a homogeneizar y normalizar la actividad estadística.

2. Dichas normas, que serán aprobadas mediante Decreto del Gobierno de Aragón para su obligado cumplimiento por parte de los componentes del Sistema Estadístico Público de Aragón, serán compatibles con las establecidas por la Administración General del Estado y la Unión Europea, a efectos de homogeneidad y comparación de datos y resultados.

Artículo 8.— Proporcionalidad.

Los órganos y unidades que realizan actividad estadística pública deberán observar el principio de proporcionalidad entre la naturaleza y volumen de la información que soliciten y los resultados que se pretendan obtener.

Artículo 9.— Especialidad.

Los órganos y unidades que realizan actividad estadística pública deberán destinar los datos recogidos para la elaboración de estadísticas a los fines que motivaron su obtención.

Sección 2.^a

OBLIGATORIEDAD DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y RESPETO A LA INTIMIDAD

Artículo 10.— Estadísticas de respuesta obligatoria.

Será obligatorio suministrar la información necesaria para la elaboración de las estadísticas de interés de la

Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que el Plan Estadístico de Aragón o los programas anuales de actuación estadística declaren su carácter voluntario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11.— Respeto a la intimidad.

En ningún caso será obligatorio suministrar datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones ideológicas o religiosas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de los ciudadanos. Estos datos sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados y tras ser advertidos de su derecho a no prestar esa información.

Artículo 12.— Obligados a suministrar información.

1. La obligación de suministrar información se extiende a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que tengan residencia, domicilio o ejerzan alguna actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta obligación podrá extenderse a actividades que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando sea adecuado a la finalidad de la estadística y así estuviera previsto en sus normas reguladoras.

2. Los órganos responsables de los Archivos y Registros administrativos declarados de interés estadístico en el Plan Estadístico de Aragón deberán suministrar, de la información obrante en su poder, la que le soliciten los órganos y unidades del Sistema Estadístico de Aragón.

Artículo 13.— Forma de solicitar y suministrar la información.

1. Los datos se solicitarán a las personas o entidades que proceda mediante correo, visita personal de agentes estadísticos debidamente acreditados, o por cualquier otro sistema que asegure la comunicación directa entre los servicios estadísticos y las personas o entidades a que se solicite la información.

2. La información podrá facilitarse por escrito, mediante soporte magnético u otros procedimientos que permitan su tratamiento informático, de acuerdo con lo que para cada estadística se disponga en su respectiva normativa reguladora.

3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que suministre información, en el ámbito de las actividades reguladas por esta Ley, sea de forma obligatoria o voluntaria, deberá contestar de manera veraz, exacta, completa, dentro de los plazos establecidos y respetando los formatos y las normas reguladoras de la actividad estadística de que se trate.

4. Cuando para la realización de las actividades estadísticas se requieran datos obrantes en cualesquiera administraciones públicas, los órganos, autoridades y funcionarios responsables en cada caso prestarán la más rápida y ágil colaboración con los servicios estadísticos.

Sección 3.^a

OBJETIVIDAD Y CORRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 14.— Objetividad y corrección técnica.

La actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá realizarse con criterios objetivos y de corrección técnica. La elección de

las fuentes y de la metodología a utilizar se llevará a cabo conforme a principios científico-técnicos, y su aplicación garantizará su corrección, exactitud, actualización periódica y la comparación e integración de los datos y resultados con otras estadísticas realizadas en el ámbito de la presente Ley, evitando la duplicación de estadísticas ya existentes.

Sección 4.^a

UTILIZACIÓN PREFERENTE DE ARCHIVOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15.— Utilización preferente de archivos y registros administrativos.

1. Los órganos y unidades estadísticos utilizarán preferentemente los archivos y registros administrativos a la hora de obtener los datos necesarios para elaborar estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma, con el fin de reducir las molestias a los ciudadanos y aprovechar más eficientemente los recursos administrativos.

2. Los archivos y registros administrativos susceptibles de utilización estadística para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán ser declarados de utilidad estadística mediante su inclusión en el Plan Estadístico de Aragón o en los programas anuales de actuación estadística.

3. La formación, conservación, declaración de utilidad estadística y actualización de los archivos y registros administrativos declarados de utilidad estadística deberá adecuarse a los requisitos y normas técnicas que los hagan viables para su utilización con fines estadísticos. El Departamento competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Estadística, junto con los Departamentos afectados, establecerá las normas técnicas, que a efectos estadísticos, deben cumplir dichos registros.

4. La utilización y explotación de los datos existentes en los archivos y en los registros administrativos con finalidades estadísticas, tendrá la consideración de actividad estadística.

Sección 5.^a

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 16.— Difusión estadística.

Los órganos y unidades que realizan actividad estadística para fines de la Comunidad Autónoma procurarán la difusión de sus resultados y el establecimiento de canales de acceso de los usuarios a los resultados no publicados, conforme a los criterios de interés público, razonabilidad de costes y respeto a la legislación vigente.

Artículo 17.— Estadística oficial.

1. Será estadística oficial aquella que el Plan Estadístico de Aragón declare como tal.

2. Los resultados de cualquier estadística oficial tendrán carácter oficial desde el momento que se hagan públicos mediante la difusión autorizada en cualquier soporte de información.

Artículo 18.— Publicidad y difusión general de los resultados.

1. Los resultados de las estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma que hayan sido declaradas oficiales se harán públicos por los servicios responsables de

su elaboración y habrán de ser ampliamente difundidos, ofreciendo datos agregados y sin referencia a datos individuales conforme a lo establecido en esta Ley respecto al secreto estadístico.

2. Los resultados de las estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma que no hayan sido declaradas oficiales se harán públicos cuando así lo determine su normativa reguladora.

3. El personal de los servicios responsables de la elaboración de estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma tiene la obligación de guardar reserva respecto de los resultados de las mismas, totales o parciales, provisionales o definitivos, de los que conozca por razón de su trabajo profesional, hasta tanto se hayan hecho públicos.

4. Las metodologías utilizadas en la elaboración de las estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma cuyos resultados hayan sido objeto de difusión se harán públicas y estarán a disposición de quien las solicite.

Artículo 19.— Explotación y difusión específica de resultados.

1. Los órganos y unidades estadísticas, previo pago de los precios públicos que se establezcan, podrán facilitar a quien lo solicite:

a) Otras tabulaciones o elaboraciones estadísticas distintas de los resultados hechos públicos a los que se refiere el primer apartado del artículo anterior, siempre que quede preservado el secreto estadístico.

b) Los datos individuales que no estén amparados por el secreto estadístico porque hayan llegado a ser anónimos, hasta tal punto que sea imposible identificar a las unidades informantes.

2. La provisión de resultados no publicados, a petición de persona natural o jurídica, estará condicionada a la disponibilidad de los órganos y unidades estadísticas que gestionan los resultados en la medida en que no se interfieran las actividades de ejecución de los programas anuales de actuación estadística.

Sección 6.^a

CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20.— Conservación y custodia de la información.

1. Los órganos y unidades del Sistema Estadístico de Aragón conservarán y custodiarán la información recogida en distintos formatos y destinada a la elaboración de estadísticas, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios y normas establecidos en esta Ley, así como de los derechos que se contienen en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

2. En el momento en que los órganos o unidades estadísticas consideren que una determinada información carece de utilidad podrá ser destruida en la forma que reglamentariamente se determine.

No obstante, podrá acordarse el mantenimiento íntegro de los datos que sirvan para la identificación inmediata de los informantes por motivos justificados, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente y de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Sección 7.^a

COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 21.— Cooperación con otras Administraciones, Universidades y Centros de Investigación.

1. Para obtener una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de recursos públicos en la actividad estadística, el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, podrá establecer convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y organismos, nacionales o internacionales, en todos los niveles de la actividad estadística.

2. El Gobierno de Aragón fomentará los instrumentos de cooperación con las Universidades y los centros y grupos de investigación reconocidos, para la explotación de bases de datos destinadas a elaborar estudios y estadísticas reguladas por esta Ley.

Sección 8.^a

SECRETO ESTADÍSTICO

Artículo 22.— Ambito del secreto estadístico.

1. Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos protegidos relativos a personas físicas o jurídicas.

2. Se entiende por datos protegidos relativos a personas físicas o jurídicas aquellos que permitan la identificación directa de los interesados o bien aquellos que por su estructura, contenido o grados de desagregación conduzcan a la identificación indirecta de los mismos.

Artículo 23.— Contenido del secreto estadístico.

El secreto estadístico obliga a los órganos, unidades y agentes que realizan actividad estadística a no difundir o comunicar los datos protegidos a los que se refiere el artículo anterior de esta Ley, que se conozcan como consecuencia del desarrollo de la actividad estadística. Igualmente están obligados a no actuar sobre la base de dicho conocimiento.

Asimismo, y con el fin de proteger el secreto estadístico, estarán obligados a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la información.

Artículo 24.— Comunicación entre servicios estadísticos.

Los datos estadísticos amparados por el secreto estadístico podrán ser comunicados, a efectos exclusivamente estadísticos, a otros servicios estadísticos de las Administraciones Públicas siempre que cumplan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio estadístico que los tenga en custodia:

a) Que dichos servicios desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido expresamente designadas de acuerdo a la normativa vigente como sujetos del secreto estadístico.

b) Que la información a transferir esté relacionada justificadamente con las funciones estadísticas que dichas unidades tengan encomendadas.

c) Que tales servicios estadísticos dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.

Artículo 25.— Comunicación con fines científicos.

1. Podrá permitirse a los institutos de investigación científica y a los investigadores el acceso a los datos amparados por el secreto estadístico siempre que estos da-

tos no permitan una identificación directa de las personas, y que dichas instituciones o personas cumplan las condiciones que se establezcan reglamentariamente en orden a garantizar la protección física e informática de los datos amparados y a evitar cualquier riesgo de divulgación ilícita.

Cuando dicho acceso se produzca se notificará a la Agencia de Protección de Datos u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

2. Excepcionalmente, por motivos de interés público y cuando la naturaleza de una investigación relativa a la salud humana así lo requiera, podrá autorizarse mediante resolución motivada del Consejero que ostente las competencias en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Agencia de Protección de Datos u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la cesión de datos amparados por el secreto estadístico, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, a los órganos administrativos responsables de tales investigaciones, que vendrán también obligados a mantener el secreto estadístico.

Artículo 26.— Obligados a mantener el secreto estadístico.

1. Están obligados a mantener el secreto estadístico desde el momento en que se obtenga la información por él amparada:

a) El personal vinculado a los órganos y unidades del Sistema Estadístico Público de Aragón.

b) Cuantas personas, naturales o jurídicas, tengan conocimiento de datos amparados por el secreto estadístico con ocasión de su participación con carácter eventual en cualquiera de las fases del proceso estadístico en virtud de contrato, acuerdo o convenio de cualquier género.

2. Los sujetos no incluidos en el apartado anterior que tuvieran conocimiento de datos amparados por el secreto estadístico, por incumplimiento de los obligados a él, quedarán obligados también a su cumplimiento en los términos establecidos en esta Ley, siempre que conociesen también la naturaleza protegida de los datos.

3. El deber de guardar el secreto estadístico se mantendrá aun después de que las personas obligadas a preservarlo concluyan su vinculación a los servicios estadísticos.

Artículo 27.— Incumplimiento del secreto estadístico.

El incumplimiento del deber de secreto estadístico dará lugar a responsabilidades indemnizatorias de los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias en que puedan incurrir los empleados públicos y de la potestad sancionadora a que se refiere el Título IV de la presente Ley.

Artículo 28.— Excepciones del secreto estadístico.

No quedarán amparados por el secreto estadístico:

a) Cualquier dato protegido que sea de conocimiento público y que no afecte a la intimidad de las personas.

b) Cualquier dato obtenido de los registros administrativos, que gozarán de la confidencialidad y difusión que les otorgue la legislación específica que les sea de aplicación.

c) Los directorios de organismos, centros, empresas e instituciones sin ánimo de lucro, que no contengan más

datos que la denominación, identificadores, emplazamiento, indicadores de actividad y tamaño y otras características generales que se incluyan habitualmente en los registros-directorios de distribución general.

d) Los directorios de edificios y viviendas que no contengan más datos que los identificadores, emplazamiento, tipo de unidad y otras características generales que se incluyan en los registros-directorios de distribución general.

e) Los datos protegidos cuando el interesado manifieste por escrito su renuncia a la protección del secreto estadístico.

f) Los datos protegidos de personas jurídicas recibidos en los órganos y unidades estadísticos hace más de quince años.

CAPÍTULO SEGUNDO

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 29.— El Plan Estadístico de Aragón.

1. El Plan Estadístico de Aragón es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Plan Estadístico de Aragón se aprobará mediante Decreto del Gobierno de Aragón y tendrá vigencia de cuatro años, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente.

3. No serán susceptibles de prórroga las operaciones y actividades periódicas comprometidas con otras organizaciones estadísticas a través de convenios, ni aquellas otras que deban incluirse o excluirse en virtud del periodo o plazo establecidos para su inicio o finalización, según lo señalado en el propio Plan.

4. En la elaboración del Plan Estadístico de Aragón deberá darse audiencia a los organismos estadísticos públicos de Aragón, así como al Consejo Económico y Social de Aragón.

5. La elaboración y coordinación del anteproyecto del Plan corresponde al Instituto Aragonés de Estadística. Los órganos y unidades estadísticas de los Departamentos suministrarán al Instituto Aragonés de Estadística, información precisa sobre sus actividades estadísticas para la elaboración del Plan Estadístico.

Artículo 30.— Contenido del Plan Estadístico de Aragón.

El Plan Estadístico de Aragón contendrá como mínimo:

a) La determinación de los objetivos generales del Plan, así como los específicos de cada una de las actividades y operaciones estadísticas que prevea.

b) Las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo durante su período de vigencia, su contenido, características técnicas, periodicidad, ámbito territorial y órgano o unidad estadística encargada de su realización y la justificación de su necesidad.

c) Los criterios y prioridades para la ejecución del Plan.

d) La colaboración institucional que ha de mantenerse en materia estadística y los organismos e Instituciones con vayan a intervenir en la aplicación del Plan.

e) La determinación de los sujetos obligados a prestar la información estadística y la protección que les dispensa el secreto estadístico

f) Los Archivos y Registros administrativos autonómicos de interés estadístico para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Las estadísticas que vayan a tener carácter oficial.

Artículo 31.— Programas anuales de actuación estadística.

1. El Plan Estadístico de Aragón se desarrollará mediante programas anuales de actuación estadística que serán aprobados mediante Orden del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

2. El programa anual de actuación estadística deberá contener para el periodo de referencia, la relación de las operaciones estadísticas con indicación de sus fases, calendario de actuaciones, órganos responsables de cada fase y el coste estimado de tales operaciones.

3. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio presupuestario habilitará los créditos necesarios para la ejecución del programa anual de actuación estadística.

Artículo 32.— Otras estadísticas.

Las unidades estadísticas departamentales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley podrán realizar, para sus necesidades, estadísticas no incluidas en el Plan o Programa anual, cumpliendo en todo momento los principios y normas establecidos en esta Ley y las que la desarrollen y completen. Cuando tales operaciones estadísticas impliquen petición de información a personas naturales o jurídicas al margen de las relaciones administrativas propias de sus funciones, necesitarán para realizarlas informe previo y preceptivo del Instituto Aragonés de Estadística en aras a evitar duplicaciones y asegurar la necesaria coordinación.

CAPÍTULO TERCERO

REGISTRO DE POBLACIÓN DE ARAGÓN

Artículo 33.— Concepto.

Se crea el Registro de Población de Aragón, que es un registro administrativo donde figuran los datos actualizados de carácter obligatorio de los vecinos inscritos en los padrones municipales de habitantes de todos los ayuntamientos de Aragón.

Artículo 34.— Formación y mantenimiento del Registro de Población.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Estadística desarrollar, mantener, explotar y custodiar el Registro de Población de Aragón.

2. Los Ayuntamientos de Aragón remitirán a solicitud del Instituto Aragonés de Estadística, en soporte informático, de acuerdo con los formatos y en los períodos estandarizados, la información del Padrón Municipal de Habitantes.

3. El Instituto Aragonés de Estadística velará en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística por la actualización y la depuración permanentes de los datos del Registro de Población de Aragón, respetando, en cualquier caso, las competencias municipales.

Artículo 35.— Utilización.

1. Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán utilizar los datos del Registro de Población de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, exclusivamente para asuntos en los cuales la residencia o el domicilio sean relevantes.

2. Los datos del Registro de Población podrán ser utilizados también para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico y para extraer muestras estadísticas, en los términos establecidos en la presente Ley y en el ordenamiento vigente.

Artículo 36.— Confidencialidad.

Los datos del Registro de Población de Aragón, salvo para los supuestos determinados por el artículo 35, son confidenciales y tendrán la naturaleza de datos protegidos a los efectos del secreto estadístico.

CAPÍTULO CUARTO**DIRECTORIO GENERAL DE UNIDADES ECONÓMICAS****Artículo 37.— Concepto.**

1. Se crea para fines estadísticos el Directorio general de unidades económicas.

2. Se entiende por unidades económicas los centros elementales de decisión económica definidos en el Sistema Europeo de Cuentas del año 1995, aprobado por Reglamento (CE) nº 2223/96, del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad. Este Directorio incluye las sociedades no financieras, instituciones financieras, administraciones públicas, hogares sólo en el caso de empleadores, incluidos los trabajadores por cuenta propia, e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares y de las empresas, con sede o intereses en el territorio aragonés.

Artículo 38.— Contenido.

1. El Directorio general de unidades económicas tendrá datos de tres tipos:

a) Datos de identificación:

1.º Denominación oficial de la unidad

2.º Forma jurídica

3.º Domicilio fiscal

4.º Número de identificación fiscal

b) Datos de actividad: denominación de la actividad o actividades a las que se dedica la unidad.

c) Datos de dimensión: tamaño en función del número de empleados en el caso de unidades con fines de lucro, y socios o voluntarios en el caso de unidades sin fines de lucro.

2. En caso de que una unidad económica ejerza su actividad a través de varios locales, establecimientos o unidades de actividad económica local con presencia en territorio económico de Aragón, el Directorio deberá especificar, para cada uno de ellos, los datos de identificación, actividad y dimensión desagregados, tomando en consideración además el domicilio de ubicación de la actividad a efectos de notificación.

Artículo 39.— Titularidad, gestión, uso y cesión de datos.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Estadística, la creación, mantenimiento, explotación y custodia del Directorio.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos y las empresas dependientes de la misma colaborarán en el mantenimiento y depuración permanente de los datos, notificando las incidencias que afecten al Directorio en la forma que se establezca reglamentariamente.

3. El Instituto Aragonés de Estadística coordinará las relaciones con los órganos estadísticos usuarios del Directorio a fin de asegurar que puede utilizarse como infraestructura de las operaciones estadísticas sobre Aragón.

4. Los datos de este Directorio se utilizarán para confeccionar estadísticas directas o extraer muestras.

TÍTULO SEGUNDO**EL SISTEMA ESTADÍSTICO PÚBLICO DE ARAGÓN****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 40.— El Sistema Estadístico Público de Aragón.**

1. El Sistema Estadístico Público de Aragón es el conjunto planificado, coordinado, ordenado y reglado de órganos, unidades, agentes, normas y convenios cuyo objetivo final es garantizar la disponibilidad de resultados de la actividad estadística para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Forman parte del Sistema Estadístico Público de Aragón los siguientes órganos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) La Comisión Interdepartamental de Estadística.

b) El Instituto Aragonés de Estadística.

c) Las unidades estadísticas departamentales.

3. Asimismo, forman parte del Sistema Estadístico Público de Aragón los órganos y unidades estadísticos de otras Administraciones Públicas, en tanto en cuanto realicen estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de acuerdo, convenio o contrato, quedando sujetos, a estos efectos, a los principios y normas de la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO**LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA****Artículo 41.— Naturaleza, adscripción, composición y funcionamiento.**

1. La Comisión Interdepartamental de Estadística es el órgano de planificación, programación y coordinación en materia de estadística de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión Interdepartamental de Estadística estará adscrita al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

3. La composición de la Comisión Interdepartamental de Estadística será la siguiente:

a) Presidente: el titular de la Dirección General competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Vicepresidente: El Director del Instituto Aragonés de Estadística.

c) Vocales:

— Un Director General en representación de cada uno de los Departamentos, a propuesta de sus respectivos Consejeros.

— Los Directores Gerentes de los organismos públicos y las empresas dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen actividades estadísticas.

d) Secretario: un funcionario del Instituto Aragonés de Estadística designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

4. Su régimen de funcionamiento se adecuará a la normativa vigente en materia de régimen jurídico de los órganos colegiados.

Artículo 42.— Funciones de la Comisión Interdepartamental de Estadística.

Son funciones de esta Comisión Interdepartamental:

a) Coordinar las actividades de los órganos y unidades estadísticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos.

b) Informar el proyecto de Plan Estadístico de Aragón, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas por las entidades a que hace referencia el artículo 29.

c) Elevar al titular del Departamento competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma los programas anuales de actuación estadística.

CAPÍTULO TERCERO

EL INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA

Artículo 43.— Naturaleza.

1. El Instituto Aragonés de Estadística es el órgano responsable de la normalización y coordinación técnica de la actividad estadística pública para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón realizada por los órganos y unidades del Sistema Estadístico Público de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Estadística se integra en el Departamento del Gobierno de Aragón que ostenta las competencias en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

Artículo 44.— Competencias del Instituto Aragonés de Estadística.

Corresponden al Instituto Aragonés de Estadística, con carácter general, las competencias siguientes:

a) Apoyar técnicamente a la Comisión Interdepartamental de Estadística en el ejercicio de sus funciones.

b) Proponer normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón y promover, en el marco de las competencias de ésta, la coordinación metodológica con las Estadísticas de Entidades Locales, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de organismos internacionales.

c) La elaboración del proyecto del Plan Estadístico de Aragón y de los programas anuales de actuación estadística.

d) Realizar las actividades estadísticas que le sean encomendadas en el Plan Estadístico de Aragón y en los programas anuales de actuación estadística que lo desarrollan.

e) Elaborar sistemas integrados y modelos de información estadística.

f) Realizar los trabajos censales necesarios para crear y mantener actualizados los marcos básicos de información para el desarrollo de la actividad estadística.

g) Promover la investigación estadística y la formación y perfeccionamiento profesional del personal al servicio del Sistema Estadístico Público de Aragón.

h) Representar sin perjuicio de las competencias de otros órganos a la Comunidad Autónoma de Aragón en las relaciones con organismos locales, autonómicos, estatales e internacionales especializados en materia estadística, promoviendo la coordinación y colaboración con ellos en la actividad estadística.

i) Velar, con la colaboración de las unidades del Sistema Estadístico Público de Aragón, por la aplicación y el respeto del secreto estadístico, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

j) Promover la difusión de las estadísticas relativas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

k) Informar todo proyecto de convenio en el que participe la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando tenga entre sus objetivos la realización de estadísticas.

l) Realizar investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas por unidades que realizan actividad estadística.

m) Realizar la Memoria anual consolidada del Sistema Estadístico Público de Aragón.

n) Cualesquiera otras funciones estadísticas contenidas en esta Ley o aquellas que le sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 45.— Director del Instituto Aragonés de Estadística.

1. Al frente del Instituto Aragonés de estadística existirá un Director que será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Consejero que ostente las competencias en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el procedimiento de libre designación.

2. Bajo la dependencia del Director General competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, corresponden al Director del Instituto Aragonés del Estadística las siguientes atribuciones:

a) La dirección y organización de los medios humanos y técnicos del Instituto para la consecución de los fines de éste.

b) El desarrollo y ejecución de las directrices establecidas por la Comisión Interdepartamental de Estadística.

c) Elevar a la Comisión Interdepartamental de Estadística el Plan Estadístico de Aragón y los programas anuales de actuación estadística.

d) La evaluación y seguimiento de los objetivos, proyectos y resultados de la actividad estadística para fines de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el Plan Estadístico de Aragón y los programas anuales de actuación estadística.

e) Expedir las certificaciones relativas a resultados oficiales de la actividad estadística cuando así le sea requerido.

f) Aquellas que le sean encomendadas por la Comisión Interdepartamental de Estadística o le sean objeto de delegación.

Artículo 46.— Organización.

La estructura orgánica del Instituto Aragonés de Estadística se aprobará por Decreto del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO CUARTO

UNIDADES ESTADÍSTICAS DEPARTAMENTALES

Artículo 47.— Unidades estadísticas de los Departamentos.

1. Las unidades con atribuciones estadísticas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los organismos públicos y empresas dependientes de la misma, llevarán a cabo la obtención, recopilación, producción y difusión de la información estadística para el ejercicio de sus competencias con especial atención a la explotación estadística de datos derivados de su actuación administrativa, bajo los principios y normas contenidos en la presente Ley.

2. Las unidades estadísticas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los organismos públicos y las empresas dependientes de la misma, ejecutarán los proyectos estadísticos que les sean encomendados en los programas anuales de actuación estadística.

3. Las unidades estadísticas de los Departamentos estarán obligadas a suministrar al Instituto Aragonés de Estadística, cuando lo solicite, los ficheros y resultados de sus actividades estadísticas.

4. El Instituto Aragonés de Estadística está obligado a prestar a estas unidades y órganos asistencia técnica en materia estadística.

Artículo 48.— Memoria de actividad estadística.

Cada Departamento elaborará anualmente una memoria que enviará al Instituto Aragonés de Estadística detallando su actividad estadística, para garantizar la elaboración de la memoria anual consolidada del Sistema Estadístico Público de Aragón.

CAPÍTULO QUINTO

AGENTES ESTADÍSTICOS

Artículo 49.— Agentes Estadísticos.

1. El personal funcionario al servicio de cualquiera de los órganos o unidades a que se refiere el artículo 40.2 de esta Ley tendrá el carácter de personal estadístico siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Prestar juramento o promesa de que actuará de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en la normativa estadística y sobre protección de datos vigente en cada momento y, en especial, que guardará secreto estadístico sobre toda la información de que tenga conocimiento por razón de su actividad.

b) Inscripción en el Registro que a tal efecto se constituirá en el Instituto Aragonés de estadística, cuyo funcionamiento se determinará reglamentariamente.

2. En ningún caso tendrá la condición de agente estadístico a los efectos de esta Ley quienes participen eventualmente en cualquiera de las fases del proceso estadístico en virtud de contrato, acuerdo o convenio de cualquier género.

3. Los agentes estadísticos tendrán la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de su función es-

tadística frente a los sujetos obligados a suministrar información.

TÍTULO TERCERO

RELACIONES EN MATERIA ESTADÍSTICA CON LAS ENTIDADES LOCALES, UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Artículo 50.— Relaciones con los Entes Locales.

1. Todos los servicios estadísticos de los Entes Locales de Aragón facilitarán al Instituto Aragonés de Estadística la información que aquéllos posean y se estime precisa en la elaboración de estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Del mismo modo, todos los órganos y unidades del Sistema Estadístico Público de Aragón facilitarán a los servicios estadísticos de los Entes Locales de Aragón los datos que aquéllos posean y que éstos les reclamen para la elaboración de estadísticas de interés local, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la presente Ley.

3. Los Entes Locales de Aragón podrán participar voluntariamente, mediante acuerdo, convenio o contrato, y en el ámbito de sus competencias, en la ejecución y difusión de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Aragón y en los programas anuales de actuación estadística.

4. Los Entes Locales de Aragón podrán solicitar la inclusión de estadísticas de su interés en el proyecto del Plan Estadístico de Aragón y en los programas anuales de actuación estadística. La solicitud irá acompañada de la memoria del interés público de la estadística, de las características técnicas, de la memoria económica, de la propuesta de financiación y de la unidad encargada de su realización.

El Instituto Aragonés de Estadística resolverá su inclusión si se ajustan a las correspondientes normas técnicas aplicables a la actividad estadística pública para fines de interés de la Comunidad Autónoma, con el fin de lograr la comparación de sus datos y facilitar su agregación a nivel autonómico y estatal.

Artículo 51.— Relaciones con las Universidades y otras instituciones públicas.

1. Los servicios estadísticos de las Universidades y otras instituciones de derecho público de Aragón podrán participar voluntariamente, mediante convenio, acuerdo o contrato, y en el ámbito de sus competencias, en la ejecución y difusión de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Aragón y en los programas anuales de actuación estadística.

2. Los servicios estadísticos de las Universidades y otras instituciones de derecho público podrán solicitar la inclusión de estadísticas de su interés en el proyecto de Plan Estadístico de Aragón y en los programas anuales de actuación estadística. La solicitud irá acompañada de la memoria del interés público de la estadística, de las características técnicas, de la memoria económica, de la propuesta de financiación y de la unidad encargada de su realización.

El Instituto Aragonés de Estadística resolverá su inclusión si se ajustan a las correspondientes normas técnicas aplicables a la actividad estadística pública para fines de interés de la Comunidad Autónoma, con el fin de lograr la comparación de sus datos y facilitar su agregación a nivel autonómico y estatal.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52.— *Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia estadística para los fines de la Comunidad Autónoma de Aragón las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ley darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en los artículos siguientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 54.

Artículo 53.— *Responsables de las infracciones.*

1. Se considerarán responsables de las infracciones reguladas en esta Ley, las personas naturales o jurídicas a quienes resulte imputable la acción u omisión constitutiva de la infracción, aun a título de simple inobservancia.

2. Las personas jurídicas responderán solidariamente por las infracciones cometidas por personas de ellas dependientes que actúen por cuenta propia y por las sanciones que puedan imponerse, cuando incumplan su deber de prevenir tales infracciones.

3. Las responsabilidades que se deriven del correspondiente procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Pública.

Artículo 54.— *Infracciones de los que realizan actividad estadística.*

1. Las infracciones imputables al personal de los órganos y unidades que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley y las infracciones cometidas por las personas naturales o jurídicas que colaboren con aquéllos en virtud de acuerdos, convenios o contrato, podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) La incorrección con los informantes.

b) La falta de comunicación o comunicación incompleta a los informantes de las normas que han de observarse en la cumplimentación de los cuestionarios, documentos de similar naturaleza, y de las sanciones que se les podrían imponer por su incumplimiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley que no constituya infracción grave o muy grave.

3. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) El incumplimiento de las normas técnicas aprobadas en materia estadística.

c) La negativa a exhibir el documento acreditativo de su condición de agente estadístico al informante o persona que lo solicite.

4. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) La difusión o comunicación de datos amparados por el secreto estadístico a personas no autorizadas.

c) La utilización de datos estadísticos con fines no estadísticos.

d) La exigencia como obligatoria de información que no goza de este carácter.

e) La difusión de resultados sin que se hayan hecho públicos oficialmente o sin la autorización pertinente del responsable de la unidad estadística correspondiente.

5. Cuando las infracciones tipificadas en los apartados anteriores sean cometidas por personal de un órgano o unidad estadística perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario que resulte aplicable en cada caso.

Cuando dichas infracciones fuesen cometidas por el personal de una Administración u organismo público que actúe en la materia en virtud de convenio, acuerdo o contrato, el Presidente de la Comisión Interdepartamental de Estadística podrá dirigirse al titular del órgano responsable de la infracción para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción y, en su caso, arbitre los correspondientes procedimientos disciplinarios.

6. Cuando las infracciones sean cometidas por personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que participen eventualmente en cualquiera de las fases del proceso estadístico en virtud de contrato, acuerdo o convenio de cualquier género, se aplicará el procedimiento general a que se refiere el artículo 52.2 de esta Ley.

Artículo 55.— *Infracciones de los obligados a prestar colaboración.*

1. Las infracciones cometidas por personas físicas o jurídicas obligadas a prestar colaboración estadística se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) No suministrar información obligatoria, cuando tal hecho no provoque perjuicio grave.

b) Suministrar la información requerida fuera de plazo o con datos inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, siempre que los anteriores hechos no den lugar a un perjuicio grave.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley que no constituya infracción grave o muy grave.

3. Se consideran infracciones graves:

a) No suministrar la información obligatoria requerida o hacerlo fuera de plazo o con datos inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, siempre que los anteriores hechos den lugar a un perjuicio grave.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

4. Se consideran infracciones muy graves:

a) El suministro de forma dolosa de datos inexactos, tanto si son de respuesta voluntaria como obligatoria.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas como graves.

Artículo 56.— *Correspondencia entre infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 hasta 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.001 hasta 30.000 euros.

4. Aquellas infracciones en las que el infractor haya obtenido un beneficio económico podrán sancionarse además con una multa adicional de hasta el doble del beneficio obtenido.

Artículo 57.— Graduación de las sanciones.

Las cuantías de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduarán atendiendo en cada caso a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la conducta anterior de los infractores, salvo que ya hubiese sido tomada en consideración para la calificación de la infracción.

Artículo 58.— Reincidencia.

A los efectos de lo establecido en esta Ley se considerará la existencia de reincidencia cuando al responsable de la infracción le hubiere sido impuesta, en el término de un año, una sanción por la comisión de una infracción leve o grave firme en vía administrativa.

Artículo 59.— Competencia.

1. Las sanciones por las infracciones leves serán impuestas por el Director General responsable del Instituto Aragonés de Estadística.

2. Las sanciones por infracciones graves serán impuestas por el titular del Departamento del que dependa el Instituto Aragonés de Estadística.

3. Las sanciones por infracciones muy graves serán impuestas por el Gobierno de Aragón.

Artículo 60.— Medidas Provisionales.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador e imponer las correspondientes sanciones podrá adoptar, en cualquier momento del procedimiento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resultan necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y de servicios, la retirada de productos o la prestación de fianzas, debiendo ajustarse en todo caso a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada caso concreto.

3. Las resoluciones por las que se impongan las correspondientes sanciones podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas, que podrán consistir en el mantenimiento de las provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 61.— Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años, a contar desde el momento que fueron cometidas.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 62.— Otras responsabilidades.

Las sanciones administrativas a que se hace referencia en este título se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan concurrir.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Creación de clases de especialidad.

En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón creará las siguientes Clases de Especialidad:

a) Facultativos Superiores de Estadística, dentro de la Escala Facultativa Superior del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Facultativos Técnicos de Estadística dentro de la Escala Técnica Facultativa del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Revisión de sanciones.

Se faculta al Gobierno de Aragón para revisar la cuantía de las sanciones previstas en la presente Ley a fin de adaptarlas a las modificaciones experimentadas por el Índice General de Precios al Consumo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.— Plan Estadístico de Aragón.

1. La elaboración del Plan Estadístico de Aragón, a que se refiere el artículo 29, se realizará en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Hasta la entrada en vigor del Plan Estadístico de Aragón, las actuaciones en materia estadística se regirán por los programas anuales de actuación estadística previstos en el artículo 31 que pudieran aprobarse con carácter independiente hasta entonces.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación expresa y por incompatibilidad.

Queda derogado el Decreto 208/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Estadística y se regula su funcionamiento, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Habilitación normativa.

1. Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

2. Asimismo, se habilita al Gobierno de Aragón para crear en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley el Registro de Población de Aragón.

Segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, publicada en el BOCA núm. 204, de 4 de abril de 2006.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado uno, dentro del artículo 26, punto 1, después de «Planes Hidrológicos de cuenca», añadir «de acuerdo con la Ley de Aguas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por el apartado uno del artículo único del Proyecto de Ley, a continuación de «Las disponibilidades obtenidas en estas condiciones son las que pueden, en su caso, ser objeto de asignación y reserva para los usos existentes y previsibles» añadir el siguiente inciso: «... dentro de su propia cuenca».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al final del apartado 1 del artículo 26 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por el apartado uno del artículo único del Proyecto de Ley, donde dice «La fijación de los caudales ambientales se realizará con la participación y amplio consenso de todas las comunidades autónomas a través de los Consejos del Agua de las respectivas cuencas», debe decir «La fijación de los caudales ambientales se realizará por acuerdo de todas las comunidades autónomas a través de los Consejos del Agua de las respectivas cuencas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 1.

En la regulación propuesta del artículo 26.1 de la ley objeto de modificación, sustituir los términos «... se realizará con la participación y amplio consenso de todas las comunidades autónomas a través de los Consejos del Agua de las respectivas cuencas...» por el siguiente texto: «... se realizará con el acuerdo de las Comunidades Autónomas que integren la cuenca hidrográfica a través ejercicio del voto ponderado de las mismas en atención a la superficie y población que ostenten en la cuenca».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado uno, dentro del artículo 26, punto 1, entre «comunidades autónomas» y «a través de los Consejos del Agua», añadir «que integren la cuenca hidrográfica».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 1.

En la regulación propuesta del artículo 26.2 de la ley objeto de modificación, añadir al final del mismo, tras

«...abastecimiento a poblaciones.», el siguiente texto: «...Asimismo, se determinarán fórmulas de salvaguardia en función de las precipitaciones medias en un periodo determinado y de los niveles de agua almacenada en la cuenca».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por el apartado dos del artículo único del Proyecto de Ley, añadir una nueva letra *a pre* con la siguiente redacción:

«*a pre* Definición del régimen hídrico que permita el desarrollo de las funciones ecológicas del río, del Delta y del ecosistema marino próximo. Asimismo se definirá un caudal adicional que se aportará con la periodicidad y las magnitudes que se establezcan de forma que se asegure la correcta satisfacción de los requerimientos medioambientales de dicho sistema. Los caudales ambientales resultantes se incorporarán al Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro mediante su revisión correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, punto 1, apartado a), sustituir «el aporte» por «la aportación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISION MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único, apartado 2.

En la regulación propuesta de la Disposición Adicional Décima, apartado 1, de la ley objeto de modificación, se propone añadir una nueva letra a) bis, con el siguiente texto:

«a) bis. Definición del régimen hídrico que permita el desarrollo de las funciones ecológicas del río, del Delta y del ecosistema marino próximo. Asimismo se definirá un caudal adicional que se aportará con la periodicidad y las magnitudes que se establezcan de forma que se asegure la correcta satisfacción de los requerimientos medioambientales de dicho sistema. Los caudales ambientales resultantes se incorporarán, como acto de trámite, al Plan hidrológico de la cuenca del Ebro mediante su revisión correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, punto 1, añadir un nuevo apartado a):

«a) Definición del régimen hídrico que permita el desarrollo de las funciones ecológicas del río, del Delta y del ecosistema marino próximo. Asimismo se definirá un caudal adicional que se aportará con la periodicidad y las magnitudes que se establezcan de forma que se asegure la correcta satisfacción de los requerimientos medioambientales de dicho sistema. Los caudales ambientales resultantes se incorporarán al Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro mediante su revisión correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, punto 1, apartado b), sustituir «y que no existan» por «y que no haya».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por el apartado dos del artículo único del Proyecto de Ley, añadir entre «La interrelación entre las actividades humanas presentes en el Delta» y «con los flujos de agua y nutrientes

necesarios para los ecosistemas naturales» el siguiente texto: «...., bahías y el entorno del río (turismo y agricultura)....».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, punto 1, apartado e), a continuación de «presentes en el Delta», añadir: «, bahías y el entorno del Delta (turismo y agricultura)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, punto 1, apartado g), sustituir «hidrológicos» por «biológicos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 2.

En la regulación propuesta de la Disposición Adicional Décima de la ley objeto de modificación, se propone sustituir el apartado 2 de la misma, por el siguiente texto: «2. En relación con lo establecido en el art. 26 apartado 1.º de esta Ley, así como para la redacción del Plan y coordinación de sus actuaciones, se constituirá una comisión mixta formada por los correspondientes representantes de la Administración General del Estado y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas con participación en la cuenca al objeto de redactar y elevar al Gobierno de la Nación la redacción definitiva del Plan para su aprobación. El Plan será redactado con carácter inicial por la Generalitat de Cataluña en el ámbito de sus respectivas competencias. Para la redacción y aprobación definitiva del Plan se tendrán en cuenta los principios inspiradores de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Asimismo se realizará una consulta, con carácter preceptivo a la aprobación definitiva del Plan, a los representantes de los entes locales de la zona del Delta del Ebro, así como de los usuarios y organizaciones sociales más representativas, con carácter previo a su aprobación».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4 de la disposición adicional décima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por el apartado dos del

artículo único del Proyecto de Ley, añadir al final el siguiente texto: «..., con el informe previo y favorable de todas las Comunidades Autónomas de la cuenca a través de los Consejos del Agua».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, apartado 2.

En la regulación propuesta de la Disposición Adicional Décima de la ley objeto de modificación, se propone sustituir el apartado 5 de la misma, por el siguiente texto:

«5. Si, como consecuencia del seguimiento de los indicadores ambientales definidos en el punto f) del anterior apartado 1, se detectará alguna situación de potencial riesgo irreversible para el ecosistema del ámbito de actuación del presente Plan, las Administraciones competentes adoptarán las medidas preventivas y correctoras necesarias.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único de la Proposición de Ley, apartado dos, dentro de la Disposición adicional décima, sustituir el punto 5 por el siguiente texto:

«5. Si, como consecuencia del seguimiento de los indicadores ambientales definidos en el punto g) del anterior apartado 1, se detecta alguna situación de riesgo para los ecosistemas del ámbito de actuación del presente Plan, las Administraciones competentes adoptarán las medidas preventivas y correctoras necesarias.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2006.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado tres en el artículo único con la siguiente redacción:

«Tres. Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

‘De conformidad con el principio de unidad de cuenca, cualquier transferencia de agua a otra cuenca diferente deberá contar con el acuerdo favorable de todas las Comunidades Autónomas afectadas.’»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de mayo de 2006.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1412/05, relativa la situación de las listas de espera quirúrgica en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1412/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la situación de las listas de espera quirúrgica en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las intervenciones de cirugía bariátrica están reguladas en Aragón por la Orden de 24 de enero de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la Cirugía Bariátrica en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 15 de 2 de febrero de 2005), en la que se recoge el derecho a la prestación, las indicaciones clínicas, las técnicas autorizadas y los criterios de acreditación para que los hospitales públicos y privados puedan realizar este tipo de intervenciones.

En la citada Orden se constituye la Comisión de Evaluación para la indicación de Cirugía Bariátrica en Aragón, con el objeto de realizar el seguimiento, evaluación y asesorar al Departamento de Salud en todos aquellos aspectos relacionados con la calidad y obtención de resultados. En esta comisión, de carácter profesional, participan médicos de distintos centros y las sociedades médicas de las especialidades relacionadas con este procedimiento, así como un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, estando también prevista la posibilidad de contar con asesoramiento de otros profesionales.

Los tiempos de espera para este tipo de intervención no se recogen en la información de demanda quirúrgica al no estar incluida en la regulación que el Ministerio de Sanidad y Consumo ha establecido con carácter general para el Sistema Nacional de Salud y ser muy desigual la oferta que realizan para este procedimiento los diversos servicios de salud del Estado.

Sin embargo, es cierto que para este tipo de intervención existen unos tiempos de espera prolongados en Aragón y en el resto de las Comunidades Autónomas. Las razones de los mismos se deben a la complejidad de las intervenciones, ya que se requieren profesionales y equipamientos específicos, y también al hecho de que al ser una técnica de reciente incorporación es demandada por pacientes que vienen padeciendo este problema de salud desde hace mucho tiempo, no interviniéndose sólo casos de nueva aparición sino también todos aquellos pacientes con este tipo de diagnóstico realizado en los últimos años.

A fecha 31 de marzo de 2006 se encuentran pendientes de intervenir 174 pacientes que en función del número de intervenciones previstas por año, arrojan una demora prospectiva entre 123 y 876 días según los diferentes hospitales que incluyen en su cartera de servicios estas intervenciones.

Para paliar esta situación y durante el tiempo que sea necesario para intervenir no sólo a los pacientes con nueva incidencia del problema, sino también a aquellos acumulados por no estar hasta recientemente recogida esta prestación en la cartera de servicios se van a establecer las siguientes actuaciones:

- Aumento del número de intervenciones en los Hospitales Miguel Servet, Clínico Universitario y Royo Villanova.

- Ampliación de la cartera de servicios del Hospital Universitario Miguel Servet incorporando todas las técnicas quirúrgicas para este tipo de intervención.

- Reordenación de los servicios de referencia, aumentando el territorio de referencia del Hospital Miguel Servet y disminuyendo el del Hospital Royo Villanova.

- Mejora de las indicaciones ya que se ha constatado que en algunos de los pacientes que están esperando la intervención poseen una comorbilidad que es necesario solucionar antes de sentar la indicación.

Con estas medidas está previsto que a la finalización de este año sólo se encuentren pendientes de intervenir 95 pacientes, todos con un tiempo de espera inferior a un año y siendo posible solucionar su problema en el primer semestre del año 2007.

Una vez solucionado el número de pacientes acumulados antes del reconocimiento de la prestación y con la actividad que se ha fijado para cada uno de los hospitales no debería superarse tiempos de demora por encima de los seis meses.

Zaragoza, 18 de marzo de 2006.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.º NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1549/05, relativa a subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Monzón (Huesca.)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 1549/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Alquézar Buil, relativa a subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Monzón (Huesca), publicada en el BOCA núm. 176, de 13 de diciembre de 2005.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Intervención General no consta que, a fecha de formulación de la pregunta, haya sido contabilizada subvención alguna.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Consejero de Economía; Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1636/05 a 1642/05, relativas a la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA, S.A.).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 1636/05 a 1642/05, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Suárez Lamata, relativas a la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA, S.A.), publicadas en el BOCA núm. 176, de 13 de diciembre de 2005.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Pregunta 1642:

La empresa Global 3 dejó de aparecer hace mucho tiempo en la página web de PLAZA, S.A.

Resto de las preguntas:

En todas las preguntas se hacen dos subpreguntas, la primera relacionada con la venta de superficie por áreas de uso en la Plataforma Logística, y la segunda, relacionada las empresas y superficie de los adquirentes.

Respecto a ésta última (adquirentes) esta consejería puede facilitar los datos solicitados. No obstante, no resulta posible, razonable, ni conveniente facilitar dicha información por medio de respuesta escritas concretas, por varios motivos:

— La información que se solicita resulta tan abundante y precisa que la confección de la respuesta, atenida estrictamente a los términos solicitados, exigiría medios humanos y materiales de los que carece la Consejería y la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.». Y lo que resulta más importante, no parece razonable que la consejería y la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.» se paralicen temporalmente desatendiendo sus obligaciones ordinarias.

— Si la respuesta por escrito se ajustara estrictamente a los términos solicitados, esto implicaría una duplicidad material del archivo social de la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.», con lo cual los administradores de dicha sociedad, entre los que se encuentra este Consejero, incumplirían flagrantemente una obligación legal de custodia de dicho archivo que impone la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio.

— Más aun, la información que se solicita es una información interna de la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.», y su revelación en los términos solicitados supondría una vulneración flagrante del deber de secreto que el artículo 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas impone a los administradores de la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.», entre los que se encuentra este Consejero.

— Algunos de los datos solicitados afectan a terceras personas físicas o jurídicas y su revelación podría constituir una infracción de la legislación en materia de protección de datos, así como un incumplimiento por parte de PLAZA del deber de confidencialidad que le imponen los contratos.

No obstante lo anterior, y reconociendo el derecho que asiste al diputado a obtener información sobre la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S.A.» para el ejercicio de su funciones parlamentarias, he cursado las instrucciones oportunas a los responsables de dicha sociedad para que le faciliten acceso a los documentos que contienen la información solicitada, siempre y cuando, y por las razones señaladas anteriormente, dicha documentación sea examinada en las instalaciones de la empresa y con las debidas garantías de confidencialidad.

Respecto a la subpregunta relacionada con las superficies enajenadas, los datos son los siguientes:

— Área AC: 243.370 metros cuadrados

— Área Logística Empresarial: no existe dicha denominación en las Normas Urbanísticas de la Plataforma Logística. Seguramente se está refiriendo al área denominada Parque Empresarial (PE): 81.923 metros cuadrados

— Área Logístico Industrial (ALI): 1.941.715 metros cuadrados.

— Área Logístico Intermodal: no existe dicha denominación las Normas Urbanísticas de la Plataforma Logística. No obstante se puede hacer una distinción por zonas de uso en:

— Área Logístico Intermodal Ferroviaria (ALIF): 125.039 metros cuadrados

— Área Logístico Intermodal Aeroportuaria (ALIA): Plaza no ha sido nunca propietaria de parcelas en este Área.

— Área Multifuncional Logístico Industrial: no existe dicha denominación las Normas Urbanísticas de la Plataforma Logística.

— Centro Intermodal: no existe dicha denominación las Normas Urbanísticas de la Plataforma Logística.

Sobre estas dos últimas deberían aclarar a qué tipo de suelo se están refiriendo.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2006.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/06, relativa a cláusula de revisión salarial del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 2/06, formulada por el

Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a cláusula de revisión salarial del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 185, de 18 de enero de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por el Gobierno de Aragón, con efectos de 1 de enero de 2006, incorporan ya la actualización de las mismas al nivel del incremento de los precios al consumo, tal y como se establece en los Acuerdos pactados con las organizaciones sindicales de febrero de 2004. En tal sentido el incremento real de las retribuciones con efectos del 1 de enero de 2006 es del 3,5%, correspondiente a la tasa de incremento del I.P.C., de noviembre del año 2004 a noviembre del año 2005. En consecuencia las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentran actualizadas sin pérdida alguna de poder adquisitivo.

Junto a lo anterior, se ha acordado en la Mesa de Función Pública celebrada el día 11 de abril de 2006, con la aprobación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa, el abono de una paga única, correspondiente al 0,7% de las retribuciones del año 2005, como compensación de la pérdida del poder adquisitivo durante dicho ejercicio. Esta previsto que dicho abono se efectúe con la mensualidad del mes de junio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en los procesos de generación de la nómina.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Preguntas núms. 255/06 a 258/06, relativas al control de la normativa de la evaluación ambiental en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 255/06, 256/06, 257/06 y 258/06, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativas al control de la normativa de la evaluación ambiental en Aragón, publicadas en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

N.º 255 ¿ Cuántas denuncias se han tramitado en Aragón, por provincias, por incumplimiento de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental?

El número de expedientes de denuncias por incumplimiento de la Ley 6/2001 ha sido de 12, siendo 10 en la provincia de Zaragoza y 2 en la provincia de Huesca.

N.º 256 ¿ Cuántos expedientes, por provincias, por incumplimiento de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, se han resuelto con sanción?

Uno de ellos dio lugar a una resolución sancionadora y cinco de ellos se encuentran actualmente en trámite.

N.º 257 ¿ Cuántas denuncias se han tramitado en Aragón, por provincias, por incumplimiento de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación?

No se ha tramitado ningún expediente.

N.º 258 ¿ Cuántos expedientes, por provincias, por incumplimiento de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, se han resuelto con sanción?

Ninguno.

Zaragoza, 2 de mayo de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 426/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La contabilidad pública se ha soportado desde el año 1995 al 2005 en el sistema de información contable denominado SIC-ANETO. El sistema se encontraba, pues, completamente amortizado y requería de nuevas e importantes inversiones para dar cobertura a las nuevas funcionalidades solicitadas a la Intervención General (Administradora del sistema) por los Departamentos y organismos usuarios de ANETO, y a los desarrollos que deberían abordarse para implementar en ANETO nuevas funcionalidades tecnológicas, que permitieran la implantación de procedimientos de administración electrónica que, en un área de la gestión pública intensivamente regulada y sujeta a numerosos trámites procedimentales internos y externos como es la gestión económica, resultaban urgentes y necesarios.

Durante el año 2003 un equipo de análisis de la Administración analizó las posibilidades de hacer evolucionar el Sistema ANETO para cubrir las nuevas necesidades y el estudio de otras alternativas informáticas. Tempranamente se tomó la decisión de sustituir ANETO como herramienta informática corporativa por otro sistema más avanzado tecnológicamente, completo en el sentido de permitir la integración de todas las áreas funcionales de la gestión económica de los distintos y numerosos Departamentos y organismos públicos de la Comunidad Autónoma y que, ante los vertiginosos cambios que se producen en nuestros días en materia informática, ofreciera garantías de mantenimiento y evolución de la solución.

Tomada la decisión de sustituir ANETO, se analizaron tres alternativas: crear una aplicación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, abordando un desarrollo a medida; implantar en nuestra Administración el sistema de información contable estatal SIC-2; o implantar una solución estándar de las disponibles en el mercado.

La opción elegida, pues, fue instalar un paquete estándar de entre los existentes en el mercado. Buscamos una solución basada en sistemas ERP, que en principio cubren todas las áreas de actividad económica de una organización, que fueran parametrizables para nuestras necesidades de gestión y nuestra específica organización, que tiene la particularidad de estar muy descentralizada.

El Sistema ERP (Enterprise Resource Planning, Sistema de Planificación de Recursos) debía disponer de una estructura modular, de forma que la propia Administración de la Comunidad tuviera margen de decisión sobre los módulos o funcionalidades a instalar, y permitir integrar otros servicios y aplicaciones del Gobierno, evitando la dependencia en exclusiva de un fabricante. Se analizaron los ERP de Navisión, Oracle y SAP. Navisión no tenía ninguna instalación en Administraciones Públicas, lo cual exigía un gran esfuerzo de adaptación de la solución a las especialidades de la Contabilidad Pública. Oracle había introducido su ERP en la Generalitat Valenciana, si bien fue un proyecto iniciado en 1999 que aún no está en producción a día de hoy. Por el contrario, el ERP de SAP (SAP R/3) está instalado y en producción desde el año 2000 hasta la actualidad en Baleares, Navarra, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Murcia, Asturias, Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Barcelona, y desde 1 de enero de 2006 en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Grupo de análisis revisó las instalaciones de Oracle en Valencia y de SAP en varias Comunidades Autónomas (en concreto, la de la Generalitat de Cataluña, Navarra, las dos Castillas y Asturias), y formuló, finalmente, una propuesta para instalar el ERP del fabricante alemán SAP, SAP R/3, para soportar el sistema de gestión económica y financiera, teniendo en cuenta su amplio grado de cobertura, su carácter modular, la permisibilidad para integrar otras aplicaciones corporativas o externas y ser un sistema independiente de base de datos y máquinas. Este sistema presenta adicionalmente la ventaja de la certidumbre de precios y plazos de implantación frente a otras soluciones.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 427/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 427/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En SERPA se han implantado medidas de seguridad puesto que en el sistema se soportan datos personales, económicos y bancarios de todos los acreedores y deudores de la Administración y de otros diez organismos públicos y tienen acceso al sistema 1.200 funcionarios públicos. La seguridad en un sistema como SERPA se ha planteado a cuatro niveles:

* Seguridad de Redes y Comunicaciones:
(FireWall, Acceso a LANs, routers, switches, etc.). Existe una segmentación de redes para acceder a los servicios, con políticas de filtrado y logs.

* Seguridad de Sistema Operativo:
Los sistemas están securizados a nivel de Sistema Operativo, según las recomendaciones de Sun Microsystems a través de su herramienta llamada JASS.

* Seguridad SAP R/3:
Los usuarios de SERPA se definen internamente dentro del sistema SAP R/3 utilizando los registros maestros de usuarios y la seguridad del sistema se garantiza mediante el uso de perfiles y autorizaciones de SAP R/3., que otorga la Intervención General.

El sistema SAP proporciona un modo completo y flexible de proteger los datos y el acceso a transacciones no autorizadas.

Los usuarios tienen asignado uno o varios perfiles de autorizaciones. Estos perfiles están compuestos por un conjunto de autorizaciones las cuales proporcionan privilegios de acceso a los distintos elementos y módulos del sistema, de acuerdo con las competencias y atribuciones orgánicas de los distintos usuarios.

Además, las autorizaciones hacen referencia a los objetos de autorización que contienen valores que se utilizan para permitir o denegar el acceso a las distintas entidades del sistema dentro de R/3.

* Seguridad en el acceso a datos por parte de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato de implantación de SERPA:

Existe una cláusula dentro del contrato referente a la confidencialidad de los datos a los que la empresa adjudicataria tiene acceso, en concreto:

— No podrá aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el Contrato y sus Anexos, ni cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

— Deberá guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con el Gobierno de Aragón.

— Deberá trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dediquen al cumplimiento del contrato para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 428/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 428/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SERPA ha entrado en producción en enero de 2006 y ha sido un arranque programado en cuanto a módulos y entidades. Con tan solo cuatro meses de funcionamiento, no se han podido realizar estudios comparativos con otros sistemas de gestión sobre el rendimiento de nuestra solución. En estos meses iniciales, los usuarios han seguido cursos de formación en el nuevo sistema y se están gestionando las incidencias detectadas en el arranque, de forma que (en términos técnicos) la aplicación no es todavía estable, resultando inoportuno en estas circunstancias hacer análisis de eficiencia.

En el proceso de selección sí que se realizaron estudios comparativos con otros ERP y según las encuestas de analistas especializados en el tema SAP tiene una posición de líder del mercado en cuanto a solución de gestión, así como por el número de implantaciones en clientes. En concreto dentro de la Administración Pública es la solución que está instalada en mayor número de Comunidades Autónomas así como en los grandes ayuntamientos como el de Madrid y de Barcelona. Además, este fabricante multinacional es de origen europeo, continente en el que se encuentran sus Centro de investigación y desarrollo, que han estandarizado una solución específica para el sector público español (ISPS-e), ventaja que no ofrecían otros fabricantes de software.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 429/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 429/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De momento no, si bien es cierto que el proyecto de implantación SERPA contempla también la explotación y administración del sistema por parte de la empresa adjudicataria del contrato de implantación durante un año a partir de la fecha de entrada en producción, es decir hasta el 31 de diciembre de 2006, por lo que hasta la fecha el personal técnico de AST no está completamente dedicado a tareas de administración de estos sistemas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 430/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 430/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Unión Temporal de empresas Informática El Corte Inglés, S.A, Ibermática, S.A, adjudicataria del Contrato de Servicios para la implantación del sistema Solución ERP de Aragón (SERPA), dedica a la administración del sistema dos personas 8x5 (horas semanales) con categoría profesional de técnicos de sistemas (licenciados en informática), de acuerdo con las condiciones contractuales, que prevén la cobertura de este servicio hasta 31 de diciembre de 2006.

En labores de implantación del sistema han trabajado hasta un total de 38 consultores de diferentes categorías

profesionales: consultor de estrategia, consultor senior, consultor junior, analistas, analistas programadores y programadores. En estos momentos siguen dedicados a las tareas de mantenimiento y fase II del proyecto doce personas.

En el seno del Gobierno de Aragón se ha formado un equipo de trabajo dedicado al proyecto SERPA de cuarenta y cinco personas con dedicación parcial o total al proyecto según la función a desarrollar. En este equipo participan personas de todos los departamentos y organismos autónomos así como de entidades de derecho público, actuando como responsables funcionales o usuarios claves de los diferentes módulos de SERPA.

La entidad de Derecho público Aragonés Aragonesa de Servicios Telemáticos ha asumido la coordinación técnica del Proyecto, correspondiéndole la adquisición de las diferentes plataformas de sistemas dedicadas al proyecto.

El proyecto SERPA se ha dirigido por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en concreto por el Interventor General. Este Centro Directivo se ha responsabilizado también del proyecto tanto a nivel funcional como de desarrollo. Por su parte, responsables funcionales y técnicos son personal propio de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos Tesorería y Patrimonio.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 431/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La administración del sistema SERPA corre a cargo de la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la implantación de la solución ERP de gestión económico-financiera de Aragón, el cual tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2007, si bien los servicios de Administración del sistema contratadas abarcan hasta 31 de diciembre de 2006. A partir de esta fecha, la Administración del Sistema correrá a cargo de la entidad de derecho público Aragonés de Servicios Telemáticos.

La Empresa adjudicataria de dicho contrato es la UTE Informática del Corte Inglés-Ibermática. La relación contractual adopta la forma de un contrato administrativo de

servicios de los previstos en el artículo 196.3f) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/06, relativa al proyecto SERPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 432/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto SERPA, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El coste económico de dicho sistema es el siguiente:

1. Coste de licencias: 2.855.382 €.
2. Mantenimiento anual de licencias: 485.415 €.
3. Coste de implantación: 4.699.000 €.
4. Adquisición de servidores para el entorno de desarrollo: 238.115 €.
5. Adquisición de servidores para el entorno de consolidación y formación: 184.990 €.
6. Adquisición de servidores para el entorno de producción: 1.699.000 €.

Hasta la fecha, en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo no se ha incorporado ningún puesto de trabajo de nueva creación para el Sistema SERPA.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 492/06, relativa a la residencia Turia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 492/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Turia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Turia, a fecha de hoy, hay 2 plazas que están sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 493/06, relativa a la residencia Turia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 493/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Turia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Turia, a fecha de hoy, hay 8 plazas que están ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 494/06, relativa a la residencia Turia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 494/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Turia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia Turia, a fecha de hoy, hay 52 plazas que están ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 495/06, relativa a la residencia Turia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 495/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Turia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia Turia, a fecha de hoy, dispone de 54 plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 496/06, relativa a la residencia Turia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 496/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Turia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia Turia, a fecha de hoy, dispone de 8 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 497/06, relativa a la residencia Sagrada Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 497/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Sagrada Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia Sagrada Familia, a fecha de hoy, hay 6 plazas que están sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 498/06, relativa a la residencia Sagrada Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 498/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Sagrada Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia Sagrada Familia, a fecha de hoy, hay 0 plazas que están ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 499/06, relativa a la residencia Sagrada Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 499/06, formulada por la

Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Sagrada Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia Sagrada Familia, a fecha de hoy, hay 117 plazas que están ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 500/06, relativa a la residencia Sagrada Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 500/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Sagrada Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia Sagrada Familia no dispone de plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 501/06, relativa a la residencia Sagrada Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 501/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Sagrada Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

da Familia, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia Sagrada Familia dispone de 123 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 502/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 502/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Ciudad de Huesca, a fecha de hoy, hay 107 plazas sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 503/06, relativa a la residencia de Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 503/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Alagón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia de Alagón no dispone de plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 504/06, relativa a la residencia de Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 504/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Alagón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia de Alagón dispone de 62 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 505/06, relativa a la residencia de Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 505/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Alagón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Alagón, a fecha de hoy, hay 0 plazas ocupadas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 506/06, relativa a la residencia de Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 506/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Alagón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Alagón, a fecha de hoy, hay 62 plazas ocupadas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 507/06, relativa a la residencia de Alagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 507/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Alagón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Alagón, a fecha de hoy, hay 0 plazas sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 508/06, relativa a la residencia de Borja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 508/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia de Borja dispone de 110 plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 509/06, relativa a la residencia de Borja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 509/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia de Borja dispone de 78 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 510/06, relativa a la residencia de Borja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 510/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Borja, a fecha de hoy, hay 40 plazas ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 511/06, relativa a la residencia de Borja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 511/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Borja, a fecha de hoy, hay 77 plazas sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 512/06, relativa a la residencia de Borja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 512/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Borja, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia de Borja, a fecha de hoy, hay 71 plazas ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 513/06, relativa a la residencia de Movera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 513/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Movera, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia de Movera dispone de 78 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 514/06, relativa a la residencia de Movera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 514/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Movera, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia de Movera dispone de 110 plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 515/06, relativa a la residencia de Movera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 515/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Movera, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Movera , a fecha de hoy, hay 40 plazas ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 516/06, relativa a la residencia de Movera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 516/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Movera, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Movera, a fecha de hoy, hay 71 plazas ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 517/06, relativa a la residencia de Movera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 517/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Movera, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Movera, a fecha de hoy, hay 77 plazas que están sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 518/06, relativa a la residencia de Las Fuentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 518/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Las Fuentes, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La residencia de Las Fuentes dispone de 0 plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 519/06, relativa a la residencia de Las Fuentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 519/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Las Fuentes, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia de Las Fuentes dispone de 64 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 520/06, relativa a la residencia de Las Fuentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 520/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Las Fuentes, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Las Fuentes, a fecha de hoy, hay 0 plazas ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 521/06, relativa a la residencia de Las Fuentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 521/06, formulada por la

Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Las Fuentes, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Las Fuentes, a fecha de hoy, hay 64 plazas ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 522/06, relativa a la residencia de Las Fuentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 522/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia de Las Fuentes, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia de Las Fuentes, a fecha de hoy, hay 0 plazas sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 523/06, relativa a la residencia Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 523/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Romareda, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia Romareda no dispone de plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 524/06, relativa a la residencia Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 524/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Romareda, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia Romareda dispone de 212 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 525/06, relativa a la residencia Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 525/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Romareda, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Romareda, a fecha de hoy, hay 0 plazas ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 526/06, relativa a la residencia Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 526/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Romareda, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la residencia Romareda, a fecha de hoy, hay 208 plazas ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 527/06, relativa a la residencia Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 527/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Romareda, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Romareda, a fecha de hoy, hay 4 plazas sin ocupar.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 528/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 528/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia Ciudad de Huesca dispone de 124 plazas para personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 529/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 529/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Residencia Ciudad de Huesca dispone de 90 plazas para personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 530/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 530/06, formulada por la

Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Ciudad de Huesca hay, a fecha de hoy, 93 plazas ocupadas por personas válidas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 531/06, relativa a la residencia Ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 531/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la residencia Ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Residencia Ciudad de Huesca hay, a fecha de hoy, 53 plazas ocupadas por personas dependientes.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 533/06, relativa a la puesta en marcha y seguimiento del Plan Juventud Aragón 2005-2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 533/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a la puesta en marcha y seguimiento del

Plan Juventud Aragón 2005-2008, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta número 533/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Cobos Barrio, se informa lo siguiente:

La Ley del Instituto Aragonés de la Juventud establece, entre sus funciones, la coordinación de las actuaciones de los diferentes departamentos dirigidas a la juventud y el diseño de planes de actuación y el apoyo y promoción de aquellos que estén basados en la participación de los jóvenes, en la colaboración interinstitucional y en la iniciativa social solidaria con la juventud.

En contestación a la pregunta formulada hay que señalar que el Instituto Aragonés de la Juventud no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de esta prestación, dado la carga de trabajo y el gran número de actuaciones y actividades llevados a cabo desde este organismo autónomo.

En este sentido, y por otra parte, aun cuando el objeto del contrato coincide indudablemente con funciones propias de este organismo, porque de otro modo no tendría sentido la ejecución del mismo, se trata de algo coyuntural por cuanto su objeto fundamental es la elaboración y seguimiento del Plan Juventud Aragón 2005-2008, que tiene una vida temporal limitada.

Es por las razones señaladas, por lo que se optó por la externalización, ya que se consideró la forma más conveniente de poder llevar a cabo la actuación pretendida.

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 572/06, relativa a subvenciones del Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 572/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a subvenciones del Instituto Aragonés de Fomento, publicada en el BOCA núm. 206, de 11 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y patri-

monio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico privado «al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas» (artículo 2 de la Ley 7/1990, de 20 de junio, de las Cortes de Aragón, de creación del IAF, y el Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio).

El artículo 4 del citado Texto Refundido señala como instrumentos propios del IAF, para la promoción de proyectos de inversión públicos y privados, su capacidad para «el otorgamiento de avales, la concesión de préstamos y subvenciones, la participación en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar el seguimiento y apoyo en la gestión y el desarrollo de estos proyectos».

Según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades de Derecho público deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma «en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas». Este es el caso de las convocatorias de ayudas para la Línea ICO-PYME 2006 (BOA n.º 32, de 17 de marzo), o las ayudas con destino a empresas del sector turístico de la provincia de Teruel (BOA n.º 31, de 15 de marzo de 2006). En estos casos la concesión se efectúa en un proceso de convocatoria pública y concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras y con el plan estratégico que el IAF tiene previsto.

En el caso de no ejercer potestades administrativas, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable al IAF, la concesión de subvenciones no se rige por el Derecho Administrativo, sino que constituye un instrumento más para alcanzar los objetivos de favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, y la consolidación del empleo, a través de la promoción de proyectos públicos y privados que constituyen una de las funciones o actividades propias del IAF (artículos 3 y 4 de su Ley Reguladora).

En este sentido el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de las Cortes de Aragón, efectúa la remisión a la normativa estatal a las subvenciones y ayudas públicas de «los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos» y regula la concesión de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, supuesto aplicable en algunos casos al IAF.

El procedimiento del IAF se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y a los principios de gestión, justificación, ejecución e información contenidos en la misma, al amparo de los objetivos y funciones atribuidas al IAF en su Ley de creación y Texto Refundido.

La actividad subvencional del IAF es un sistema de aseguramiento de la calidad certificado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para el diseño, la elaboración, la ejecución, el control y la gestión contable de proyectos destinados a favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, conforme a las exigencias de la Norma Española UNE-EN ISO 9001:2000 y registro de certificado de empresa ER-0044/1/99.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 597/06, relativa a hospital psiquiátrico de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 597/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al hospital psiquiátrico de Teruel, publicada en el BOCA núm. 209, de 19 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

No existe ningún informe de deficiencias de ejecución del nuevo hospital psiquiátrico de Teruel, aunque previamente a la recepción de la obra se detectaron algunas deficiencias recogidas en informe técnico que fueron subsanadas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2006.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.^a NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 600/06, relativa a hospital psiquiátrico de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 600/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al hospital psiquiátrico de Teruel, publicada en el BOCA núm. 209, de 19 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Actualmente hay 5 pacientes en lista de espera para acceder a una plaza para ingreso de media estancia.

Hasta la finalización del nuevo centro que está actualmente en construcción, las camas asignadas para pacientes de ingreso de media estancia se encuentran provisionalmente en el Centro de Larga Estancia de Teruel.

Zaragoza, 15 de mayo de 2006.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.^a NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 603 a 610/06, relativas al proyecto de reserva de caza del Maestrazgo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núm. 603/06 a 610/06, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativas al proyecto de reserva de caza del Maestrazgo, publicadas en el BOCA núm. 209, de 19 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

603/2006: ¿Qué criterios técnicos está empleando el Gobierno de Aragón para definir la superficie definitiva a incluir en la Reserva de Caza del Maestrazgo?

En primer lugar, se ha considerado que el territorio proyectado como Reserva presenta unas buenas aptitudes como refugio para la cabra montesa, albergando un núcleo poblacional de esta especie suficiente según estudios realizados por el Gobierno de Aragón. Por otro lado, las condiciones ambientales del medio se consideran técnicamente adecuadas para cumplir los objetivos previstos con la creación de la Reserva.

En segundo lugar, se ha considerado imprescindible realizar un proceso de divulgación del proyecto en la zona para valorar las diferentes opciones planteadas por la población local, de acuerdo con la política general del Departamento de Medio Ambiente a la hora de crear nuevas figuras de protección, siendo imprescindible contar con el acuerdo suficiente de dicho territorio.

604/2006: ¿Qué opinión tiene el Gobierno de Aragón sobre la gestión actual de la caza de la cabra montés en Aragón?

La gestión está siendo irregular y de forma desigual en algunos cotos. Sin embargo, los datos demuestran que mientras que los trofeos se matan en su totalidad, la selectiva, las hembras y los cabritos lo hacen por debajo de los cupos. Esto puede acarrear a medio plazo importantes desequilibrios poblacionales por excesivo número de hembras, lo que derivaría en un crecimiento numérico de la población hasta alcanzar densidades que podrían desbordar la capacidad de carga del medio.

Por otro lado, se ha detectado una irregular transparencia financiera en algunos cotos, existiendo vacíos legales en relación con el control de la actividad cinegética.

605/2006: ¿Cuál va a ser la superficie y delimitación definitiva de la Reserva de Caza?

La superficie inicial está en 3.514 ha y se limita a los MUP 1022 y 1029, ambos propiedad del Gobierno de

Aragón, a montes de propiedad del Ayuntamiento de Ejulve y a fincas privadas colindantes.

606/2006: ¿Qué beneficios ambientales y económicos van a obtener los terrenos particulares y Ayuntamientos donde se asiente la Reserva de Caza del Maestrazgo?

En líneas generales, la Reserva va a mejorar el control y la gestión de esta actividad, contribuyendo a promocionar el turismo relacionado con la actividad cinegética.

En relación con los particulares, los propietarios que aporten tierras a la Reserva van a participar en el reparto de cupos de caza y en el reparto de las cuotas complementarias.

En el caso de que la caza provoque daños en los cultivos, será por cuenta de la Reserva el resarcir los mismos.

En cuanto a los Ayuntamientos, recibirán la cantidad de 1,8 euros/ha del término municipal incluido en la Reserva, descontando la superficie propiedad del Gobierno de Aragón, y 1,8 euros/ha por proyectos presentados en libre concurrencia. De la misma manera participarán en el reparto de cupos, en el caso de que aporten tierras a la Reserva, así como en el reparto de las cuotas complementarias.

607/2006: ¿Cuáles van a ser las condiciones de uso y disfrute de la Reserva de Caza para los cazadores locales?

En el caso de la caza menor y el jabalí, los cazadores locales podrán cazar en la zona de su término municipal que esté incluida en la Reserva. Para ello se establece una cuota de entrada y la exención del pago de las cuotas complementarias.

En el caso de la cabra montesa, el plan técnico anual de la Reserva establecerá unos cupos determinados que serán adjudicados mediante sorteo público realizado entre todas las solicitudes recibidas en la Dirección de la reserva.

608/2006: ¿Qué mecanismos de participación ciudadana ha utilizado el Gobierno de Aragón en la presentación del proyecto a los Ayuntamientos y colectivos interesados de los municipios afectados? ¿Los considera suficientes?

El Gobierno de Aragón, como elemento novedoso en este tipo de proyectos, ha llevado a cabo 16 reuniones con distintos colectivos y municipios para la presentación del proyecto. En ellas, se explicaba en qué consistía el proyecto y se proporcionaba información escrita a los Ayuntamientos. Con el fin de que estuviese disponible para todos los vecinos y a los distintos colectivos sectoriales, se les envío la documentación por escrito, una vez realizadas las reuniones.

Este procedimiento ha sido absolutamente pionero a la hora de proponer la creación de una Reserva de Caza, puesto que la Ley 5/2002, de 4 de abril, de caza de Aragón, prevé la posibilidad de creación de Reservas de Caza mediante Decreto a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, disponiéndose previamente un trámite de información pública.

En esta ocasión, el proceso de comunicación arriba citado ha sido previo al preceptivo de información pública, participando un gran número de colectivos, administraciones y particulares por lo que se considera suficiente.

609/2006: ¿Considera el Gobierno de Aragón que el proyecto de Reserva de Caza del Maestrazgo es la figura de protección y gestión cinegética más adecuada para la zona? ¿Por qué descartan la elaboración de un PORN para el Maestrazgo que defina claramente y con el consenso de todos las mejores actuaciones posibles en materia medioambiental y cinegética?

En cuanto a la gestión y protección de los recursos cinegéticos, las Reservas de Caza cuentan con guardería propia y específica, así como una dirección y asistencias técnicas de las que no disponen otros terrenos cinegéticos. Por otra parte, en las Reservas de Caza, es la Administración quien propone el Plan Anual de Aprovechamientos, basándose en datos objetivos que se actualizan anualmente y quien vela por el mayor grado de cumplimiento de los cupos de capturas, tanto en número de ejemplares como en su composición por sexos y edades.

610/2006: ¿Por qué descartan la elaboración de un PORN para el Maestrazgo que defina claramente y con el consenso de todos las mejores actuaciones posibles en materia medioambiental y cinegética?

EL Departamento de Medio Ambiente no descarta la elaboración de ningún PORN en ningún territorio de la Comunidad Autónoma, siempre que esté acompañado del acuerdo y el consenso con la población local para su iniciación.

Zaragoza, a 4 de mayo de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 640/06 a 643/06, relativas a la depuración de aguas residuales de La Muela (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 640 a 643/06, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativas a la depuración de aguas residuales de La Muela (Zaragoza), publicadas en el BOCA núm. 211, de 26 de abril de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

N.º 640. ¿Por qué, en la actualidad, las aguas residuales urbanas de La Muela (Zaragoza) no se depuran?

Las aguas residuales del núcleo del municipio de La Muela se depuran.

N.º 641. ¿Por qué motivo no cuenta con depuradora de aguas residuales el polígono industrial de La Muela (Zaragoza)?

Las aguas residuales producidas en el polígono son de carácter industrial, y al igual que en la mayoría de polígonos industriales, es obligación de la entidad titular del polígono dotar al mismo en su construcción de sistemas de saneamiento. No obstante, el polígono industrial Centrovía cuenta con una EDAR, si bien en el momento de terminarse la obra del colector de La Muela a la EDAR Plaza-La Muela, las aguas residuales serán conducidas a esta última instalación.

N.º 642. ¿Cuál es el tratamiento de depuración que tiene previsto el Gobierno de Aragón para depurar las aguas residuales urbanas de La Muela (Zaragoza)?

Las aguas residuales del núcleo de La Muela ya son actualmente depuradas en una EDAR de tratamiento biológico por fangos activados. En cuanto al resto de aguas residuales urbanas, serán conducidas por medio de un colector general (actualmente en obras) hasta la EDAR conjunta de Plaza-La Muela, también de tratamiento biológico por fangos activados.

Nº 643. ¿Cuál es el tratamiento de depuración que tiene previsto el Gobierno de Aragón para depurar las aguas residuales industriales de La Muela (Zaragoza)?

Las aguas residuales industriales de La Muela son actualmente depuradas en la EDAR con que está dotada el Polígono industrial Centrovía. No obstante, atendiendo al carácter fundamentalmente similar a doméstico de las citadas aguas, serán conducidas a través del colector (actualmente en construcción), hasta la EDAR conjunta de Plaza-La Muela, de tratamiento biológico por fangos activados.

Zaragoza, 10 de mayo de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/06, relativa a los retrasos en el inicio de la segunda fase de restauración de la iglesia de la Magdalena, en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 646/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los retrasos en el inicio de la segunda fase de restauración de la iglesia de la Magdalena, en Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Visto el interés del Arzobispado de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza en participar en la segunda fase de la restauración de la iglesia de la Magdalena, se ha procedido a realizar una propuesta de convenio entre el Gobierno de Aragón, el Arzobispado y Ayuntamiento de Zaragoza.

En el momento actual se está a la espera de la conformidad por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BÁDIA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 647/06, relativa a proyectos de instalaciones educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 647/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a proyectos de instalaciones educativas, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las instalaciones educativas que el Gobierno de Aragón tienen previsto ejecutar a través de «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» en los años 2006 y 2007 son el C.P. Valdespartera I, IES Azucarera, IES Segundo de Chomón e IES Parque Goya.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BÁDIA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 648/06, relativa a oficinas de admisión de alumnos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 648/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a oficinas de admisión de alumnos, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Para el contrato de servicios «Puesta en marcha y funcionamiento de las oficinas de admisión de alumnos y de atención telefónica a las familias para el proceso de admisión del curso 2006-2007 en la ciudad de Zaragoza» Expediente 11/2006 se ha presentado una empresa.

La empresa seleccionada ha sido PYRENALIA NET CENTER, S.L., con C.I.F. B50867225 y los criterios que se han utilizado para su selección son los recogidos en el Anexo n.º 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que es del tenor literal siguiente:

«Las propuestas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Plan de trabajo: 60 puntos.

— Idoneidad de la planificación: 20 puntos.

— Adecuación del equipamiento personal, técnico e informático: 20 puntos.

— Compatibilización eficaz entre los dos ámbitos de información: 20 puntos.

2. Precio ofertado: 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y cero puntos a la que no suponga reducción alguna sobre el precio de licitación. Las demás se valorarán en línea decreciente respecto a la máxima y de acuerdo a lo que proporcionalmente les corresponda en el intervalo entre 20-0 puntos.

3. Metodología empleada para recogida de información y su tratamiento estadístico: 20 puntos.»

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 649/06, relativa a conciertos de educación infantil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 649/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a conciertos de educación infantil, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Desde la generalización de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil en Aragón en el año 2002, su financiación se ha realizado con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma.

La recientemente publicada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé en su Disposición Adicional 24.^a que los presupuestos generales del Estado incorporarán progresivamente los créditos necesarios para hacer efectiva la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 650/06, relativa a la construcción de centros educativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 650/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a la construcción de centros educativos, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por el presente, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., procede a informar sobre la cuestión planteada por el Grupo Parlamentario Popular, Sra. Dña. Ana Grande Oliva (Pregunta 650/06), relativa a qué dotación económica va a destinarse esta Sociedad Pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» para la ejecución de proyectos de instalaciones educativas, en los siguientes términos:

Que la inversión económica estimada por «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Sociedad Unipersonal», para la ejecución de los proyectos educativos correspondientes al I.E.S. «Azucarera» (Zaragoza), el C.E.I.P. Valdespartera I, el I.E.S. «Segundo de Chomón» (Teruel) y el I.E.S. «Parque Goya II» (Zaragoza) asciende a la cantidad de 22.924.910,83 €.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Obras Públicas; Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 651/06, relativa a la construcción de centros educativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 651/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a la construcción de centros educativos, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Por el presente, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., procede a informar sobre la cuestión planteada por el Grupo Parlamentario Popular, Sra. Dña. Ana Grande Oliva (pregunta 651/06), relativa a qué proyectos educativos tiene previsto ejecutar esta Sociedad Pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» en el ejercicio presupuestario 2006, en los siguientes términos:

Que la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Sociedad Unipersonal», en el ejercicio presupuestario 2006, prevé el desarrollo y aprobación de los proyectos técnicos del I.E.S. «Parque Goya II» (Zaragoza) y el I.E.S. «Segundo de Chomón» (Teruel), teniendo previsto que se inicie la ejecución de las obras de los proyectos educativos referentes al I.E.S. «Azucarera» (Zaragoza) y el C.E.I.P. Valdespartera I.

Zaragoza, 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 652/06, relativa a construcción de centros escolares.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 652/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a construcción de centros escolares, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones en materia educativa que «Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.» lleva a cabo se refieren a los centros Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Zaragoza, CP Valdespartera I, IES Azucarera, IES Segundo de Chomón e IES Parque Goya.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 654/06, relativa a los valores de superficie de bienes inmuebles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 654/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Navarro

Félez, relativa a los valores de superficie de bienes inmuebles, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Los Valores de Referencia representan para cada término municipal el valor correspondiente a la intensidad productiva media dentro de cada calificación o uso de la tierra, resultando muy complejo la publicación y uso de una tabla de datos donde se tuvieran en cuenta todas las características mencionadas que influyen en el valor real de una parcela.

Si ya resulta, pues, difícil fijar un solo valor por municipio dada la complejidad y variedad de cada término municipal, mucho más difícil resulta comparar dos términos municipales aunque sean colindantes, ya que a todo lo anterior habrá que sumar las distintas condiciones socioeconómicas y agrícolas de los municipios (estructura de la propiedad, explotación de la tierra, parcelación excesiva, otras actividades económicas que puedan derivar dinero hacia la agricultura o posibles actuaciones administrativas que hacen variar las condiciones de la explotación agrícola como la concentración parcelaria, nuevos pueblos de Colonización de Puigmoreno y Valmué en Alcañiz, la transformación en regadío del Canal Calanda Alcañiz, acabada la 1.ª fase y en ejecución la 2.ª, proyectos incluidos en el PESEA en Caspe y entorno, transformación en regadío del canal del Cíván..., etc.). Ya en la Comarcalización Productiva de secano, realizada por el Departamento de Agricultura y Alimentación para aplicación de las ayudas de la PAC, con influencia directa sobre las ayudas recibidas incluye a Alcañiz y Caspe en distintas comarcas, fijando, incluso, distintos índices de Barbecho para cada municipio.

No obstante, dada la complejidad reflejada y el número de valores publicados, pueden existir pequeñas disfunciones entre municipios y dentro del mismo municipio que año a año, desde el comienzo de aplicación de los valores de referencia, los técnicos responsables en cada provincia van revisando con el fin de que resulten lo más ajustados posible a la realidad y siempre es muy bien recibida cualquier sugerencia de cualquier persona física o ámbito que ayude a mejorar y a hacer más justo el sistema establecido.

Zaragoza, 15 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 655/06, relativa a los actos organizados por el Gobierno de Aragón para celebrar el Día del patrimonio industrial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita del Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 655/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los actos organizados por el Gobierno de Aragón para celebrar el Día del patrimonio industrial, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

No se ha programado la realización de ninguna actividad para el día 18 de abril con respecto al Patrimonio Industrial.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 657/06, relativa a la instalación de una fábrica de producción de obleas de silicio de grado solar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 657/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa a la instalación de una fábrica de producción de obleas de silicio de grado solar, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Se han realizado contactos con agentes del sector fotovoltaico para impulsar la proposición no de Ley número 121/05, y estas gestiones pueden resumirse en lo siguiente:

No existen yacimientos importantes en Aragón de cuarzo puro que permitan la obtención de materia prima para la fabricación de obleas de silicio de grado solar, y ello condiciona seriamente el interés de los posibles promotores de la factoría.

Por otra parte, dado que la legislación vigente en materia de generación de energía eléctrica a partir de instalaciones fotovoltaicas no contiene prescripciones sobre Planes Estratégicos, ni de Planes industriales de obligado cumplimiento, la capacidad de persuasión de la Administración autonómica ante los promotores de granjas fotovoltaicas está muy limitada en este tema.

No obstante, y por considerar que la implantación de este tipo de factoría concurre con los objetivos y directri-

ces establecidos en el Plan Energético de Aragón 2005-2012 aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de julio de 2005, este Consejero continúa abierto a apoyar, dentro de sus posibilidades, cualquier propuesta concreta de un grupo inversor en este asunto.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 663/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 663/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Comunidades de Regantes son corporaciones de Derecho Público, titulares de un derecho a utilizar un determinado caudal de aguas públicas, mediante la observancia de normas acordadas por los propios partícipes de acuerdo con la legislación aplicable. Están tuteladas por su correspondiente organismo de cuenca.

El Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla diversos títulos de la Ley de Aguas 29/1985 dice en su artículo 199 cuales son sus funciones:

«Las Comunidades de usuarios realizan, por mandato de Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.»

Paralelamente, el Estatuto de Autonomía de Aragón, establece para el Gobierno autónomo competencias exclusivas en materia de «agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias», pero no en «explotación de riegos» como se afirma en la pregunta.

De manera que, el Departamento de Agricultura y Alimentación no participa ni es competente en la distribución de las dotaciones de riego, dado que son las Comunidades de Regantes las que tienen dicha competencia de forma acorde con los caudales que tienen autorizados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 664/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 664/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Comunidades de Regantes son corporaciones de Derecho Público, titulares de un derecho a utilizar un determinado caudal de aguas públicas, mediante la observancia de normas acordadas por los propios partícipes de acuerdo con la legislación aplicable. Están tuteladas por su correspondiente organismo de cuenca, que son los que tienen atribuidas las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

El Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla diversos títulos de la Ley de Aguas 29/1985 dice textualmente en su artículo 199:

«Las Comunidades de usuarios realizan, por mandato de Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.»

Lo que sí ha promovido el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón es la Oficina del Regante, que se ha constituido en un eficaz instrumento de asistencia a las Comunidades de Regantes por:

1.º Su contribución a la implantación de un programa informático de gestión del agua, como es el denominado ADOR y

2.º Por la difusión y divulgación, entre otros medios a través de una página web, de recomendaciones de riego basadas en puntuales y concretos datos agro-meteorológicos.

Por todo lo expuesto, y dada su competencia en el tema, son las Comunidades de Regantes las que deben informar a sus partícipes de la forma que estimen más oportuna. En todo caso la Oficina del Regante, a través de su página web y de su boletín está abierta a cualquier demanda de colaboración que sea solicitada por las Comunidades de Regantes.

Zaragoza, 22 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 665/06, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 665/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa a la oficina del regante, información al público sobre cupos y dotaciones de riego, publicada en el BOCA núm. 214, de 4 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Comunidades de Regantes son corporaciones de Derecho Público, titulares de un derecho a utilizar un determinado caudal de aguas públicas, mediante la observancia de normas formadas por los propios partícipes de acuerdo con la legislación aplicable. Están tuteladas por su correspondiente organismo de cuenca.

El Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla diversos títulos de la Ley de Aguas 29/1985, establece en su artículo 199 que:

«Las Comunidades de usuarios realizan, por mandato de Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración.»

Paralelamente, la Oficina del Regante, promovida por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, se ha constituido en un eficaz instrumento de asistencia a las Comunidades de Regantes por:

1.º Su contribución a la implantación de un programa informático de gestión del agua, como es el denominado ADOR y

2.º La difusión y divulgación, entre otros medios, a través de una página web de recomendaciones de riego basadas en datos puntuales y concretos agro-meteorológicos.

Por todo lo expuesto, y dada su competencia en el tema, son las Comunidades de Regantes las que deben informar a sus partícipes de la forma que estimen más oportuna. En todo caso la Oficina del Regante, a través de su página web y de su boletín está abierta a cualquier demanda de colaboración que sea solicitada por las Comunidades de Regantes. En consecuencia, el Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene intención de llevar a cabo gestión alguna con la Confederación Hidrográfica del Ebro en ese sentido.

A este respecto, se recuerda que la Confederación Hidrográfica del Ebro tiene disponible una página web (<http://195.55.247.237/saihebro/index.asp>) donde se dispone «El Sistema Automático de Información Hidrológica y de Comunicación Fónica de la Cuenca Hidrográfica del Ebro» (SAIH-EBRO). Dicha página responde a la

necesidad de racionalizar y agilizar el proceso de toma de decisiones en tres aspectos fundamentales relacionados con la gestión hidráulica de la Cuenca:

— Gestión global de los recursos hidráulicos, a fin de optimizar su asignación Y explotación (abastecimientos, regadíos, centrales hidroeléctricas, etc.).

— Previsión y actuación en situaciones de avenidas, con objeto de minimizar los daños causados por las mismas.

— Vigilancia de los niveles de contaminación de las aguas de los ríos y canales.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 672/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 672/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel), publicada en el BOCA núm. 218, de 10 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ampliación Fase 2005: 2.177.652,32 euros.

Ampliación Fase 2006: 7.890.000,00 euros (previsión).

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 673/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 673/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Te-

ruel), publicada en el BOCA núm. 218, de 10 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La apertura de las instalaciones de la ampliación se llevará a cabo en el mes de julio de dos mil seis.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 674/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 674/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel), publicada en el BOCA núm. 218, de 10 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El origen de las partidas presupuestarias para la ampliación de Dinópolis (Teruel) es el Fondo de Inversiones de Teruel.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 675/06, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 675/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lafuente Belmonte, relativa al Parque Temático de Dinópolis (Teruel), publicada en el BOCA núm. 218, de 10 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La repercusión de la apertura de las nuevas instalaciones persigue mejorar la oferta de ocio existente al visitante para prolongar su estancia en el parque consiguiendo que inviertan un día completo en el parque de ocio. Obviamente debido al efecto novedad se registrará un ligero incremento en el número de visitantes en el ejercicio 2006 y se volverá a registrar otro incremento, quizás más significativo en el ejercicio 2007 dado que, como ya ocurrió en la apertura, es el segundo año cuando realmente estará perfectamente difundida la ampliación.

Zaragoza, 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 838/06, relativa a viviendas de protección oficial en el solar del cuartel de artillería de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 838/06, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa a viviendas de protección oficial en el solar del cuartel de artillería de Huesca, publicada en el BOCA núm. 220, de 18 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de junio de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En pro del óptimo equilibrio de la operación de adquisición, urbanización y edificación del solar del Cuartel de Artillería «Alfonso I» en Huesca, se estima la construcción de alrededor de 328 Viviendas Protegidas, en la edificabilidad que corresponde a la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. en el mismo, lo que supone prácticamente un 71% del total de dicha edificabilidad.

Zaragoza, 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ